	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/11/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2717-2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATO DE OBRA No. 2553-2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023

CONTRATO DE OBRA No. 2528-2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO JORYEZVIC

CONTRATO DE OBRA No. 2795-2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAS 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA EL 31/12/2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/10/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
PRORROGA No. 1	1/01/2024	31/05/2024
PRORROGA No. 2	1/06/2024	31/07/2024
PRORROGA No. 3	1/08/2024	31/08/2024
PRORROGA No. 4	1/09/2024	28/12/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/08/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 839,999,937.00 **50% EN SMMLV:** $ 724.14
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	30/08/2024	$ 375,396,498	$ 288.77

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/11/2024
(Día / Mes / Año)

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1,215,396,435
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. INT-RUTAS-554 de fecha 12/11/2024 el Interventor solicita lo siguiente:
Prorroga No. 4 del contrato de interventoría No. 2717 de 2023 hasta el 23 de febrero de 2025 y adición por $79.975.683,00 justificado en
la prorroga a los contratos a los cuales se ejerce interventoría, lo anterior para continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental a los contratos a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Acompañar técnica, administrativa, financiera y ambientalmente a los contratos a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.1 Fecha: 01/09/2024	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 253,915,000	$ 380,154,700	**$ 24,879,600**	**$ 410,351,700**
FACTOR MULTIPLICADOR	2.36	$ 2.36	**$ 2.36**	**$ 2.36**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 599,239,400	$ 897,165,092	**$ 58,715,856**	**$ 968,430,012**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 82,830,000	$ 82,830,000	**$ 8,492,600**	**$ 120,117,986**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 682,069,400	$ 997,528,642	**$ 67,206,456**	**$ 1,088,547,998**
PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL	$ 23,812,900	$ 23,812,900	**$ -**	**$ -**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 705,882,300	$ 1,021,341,542	**$ 67,206,456**	**$ 1,088,547,998**
IVA 19%	$ 134,117,637	$ 194,054,893	**$ 12,769,227**	**$ 206,824,120**
Valor Total	$ 839,999,937	$ 1,215,396,435	**$ 79,975,683**	**$ 1,295,372,118**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Ocutbre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 753,697,807.00
Último mes facturado: ago-24 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 461,698,628.00
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de solicitud de la presenta prorroga no se han impuesto o se encuentra en tramite multas o sanciones

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Resulta necesario prorrogar hasta el 23 de febrero de 2025 y adicionar por un valor de $79.975.683 el contrato de Interventoría No. 2717 de 2023, con base a la solicitud de prórroga de la Interventoría, realizada mediante oficio INT-RUTAS-554 de fecha 12 de noviembre de 2024, donde se expone que el plazo actual es insuficiente para realizar el acompañamiento, vigilancia, control de los tres contratos de obra derivados a su cargo.

La mencionada prórroga se requiere para continuar con la vigilancia y control de la ejecución de las actividades de construcción de los contratos derivados a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría y de esta forma cumplir 100% de las actividades emanadas del objeto contractual, no obstante dicha prorroga se requiere debido a que el tiempo inicialmente contemplado en el contrato de Interventoría para continuar con la vigilancia y control de la ejecución de las actividades de construcción de los contratos a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría es insuficiente. Teniendo en cuenta que:

1. Los contratos de obra, se desarrollan en zonas de influencia de comunidades indígenas, que conforme a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, son ellos quiene deben priorizar los tramos a intervenir, por lo cual, la etapa de revisión y ajuste a los estudios y diseños, tomo más tiempo del presupuestado y por lo tanto, el costo de interventoría, fue superior en esta etapa.
2. En la fase de estudios y diseños y visitas de campo, se evidenció que se requerían ajustes a los diseños debido al mayor grado de complejidad técnico, teniendo en cuenta que , coeficiente de aceleración sísmica para la región del cauca, supera el límite previsto de la cartilla de obras menores, por lo que fue necesario ajustar el estudio de suelos, estudio de geotecnia, estudio hidráulico y diseños estructurales detallados, así mismo se requirió gestionar ante la CRC los correspondientes permisos ambientales.
3. Las dificultades de orden público en el departamento del Cauca han sido un factor determinante que dificulta el acceso al proyecto, por la inseguridad generado para trabajadores conductores lo cual genera atrasos significativos en el ingreso de materiales y suministros. La presencia de grupos armados ilegales y los bloqueos en las vías afectan directamente la circulación de vehículos de carga y otros medios de transporte a la obra lo que provoca retrasos en los tiempos de entrega de materiales y suministros esenciales para la ejecución de las obras, esto acrecentado con la constante amenaza de confrontaciones armadas que aumenta el riesgo de trasporte obligando a modificar las rutas lo que ocasiona aumento en los tiempos de desplazamiento generando afectaciones al cronograma de obra aprobado.

Lo anterior aplica para los contratos de obra No. 2553 de 2023, 2528 de 2023 y 2795 de 2023, derivado del Convenio Interinstitucional No. 9677-CV020-28-2023, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD representado por Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora y el Instituto Nacional de Vías, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL contrato es derivado del Convenio Interinstitucional No. 9677-CV020-28-2023, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD representado por Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora y el Instituto Nacional de Vías, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LARESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO DE OBRA NO. 2553 DE 2023
N° SECOP II LP-DTE-SGR-025-2023
PARTES: INVIAS Y CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023
VALOR INICIAL: $5.103.122.825
VALOR ACTUAL: $5.103.122.825
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE INICIO: 14/11/2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2024

PRÓRROGA 2: HASTA EL 28 DE JULIO DE 2024
PRÓRROGA 3: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ACTUAL: $5.103.122.825
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024
ESTADO: EN EJECUCIÓN
INCIO DE ETAPA DE OBRA:09 JULIO DE 2024
AVANCE PROGRAMADO: 60,43%
AVANCE EJECUTADO: 51,00%

Las obras ejecutadas en el Proyecto son las siguientes:
1. Conformación de vía
2. Muros tipo Berlines: Caisson + Pantallas PR 11+100 (20 M)
3. Box Coulvert PR 19+800 (1 UND)

Las obras pendientes de ejecutar son las siguientes
1. Quebrada la alazana PR 13+900
2. Corte en roca y en roca (1357 M3)
3. Puente (1UND)
4. Muro en gaviones PR 18+200 (12M)

CONTRATO DE OBRA NO. 2528 DE 2023
N° SECOP II: LP-DTE-SGR-025-2023
CONSORCIO JORYEZVIC con NIT. 901.732.117-2 Integrado por:
- YEZITD CORNEJO OCHOA con C.C 91.208.401 con un porcentaje de participación del 40%
- YEZVIC ZOMAC S.A.S con NIT. 901.677.384-7 con un porcentaje de participación del 20%
- JAVO INGENIERÍA S.A.S con NIT. 900.202.917-0 con un porcentaje de participación del 40%

VALOR INICIAL: $3.341.531.044
VALOR ACTUAL: $3.341.531.044
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE INICIO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA 2: HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024
PRÓRROGA 3: HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024
ESTADO: EN EJECUCIÓN ETAPA DE OBRA 07 DE OCTUBRE DE 2024
AVANCE PROGRAMADO: 64,4%
AVANCE EJECUTADO: 41,60%

Las actividades ejecutadas en el Proyecto son las siguientes:
1. M8888ejoramiento y mantenimiento del tramo denominado El Salero – San Pedro – Chapa; mediante la construcción de lo siguiente:
- Construcción de 2 alcantarillas nuevas
- Reposición de 4 alcantarillas
- Construcción de 12 metros de muros en concreto reforzado
- Conformación de 25000 m2 de calzada existente
- 4500m3 de afirmado

Las obras pendientes de ejecutar son las siguientes
1. Mejoramiento y mantenimiento del tramo denominado El Salero – San Pedro – Chapa; mediante la construcción de lo siguiente:
- Construcción de 2 alcantarillas nuevas
- Construcción de 158 metros de muros en concreto reforzado
- Conformación de 45376 m2 de calzada existente

CONTRATO DE OBRA NO. 2795 DE 2023
N° SECOP II: LP-DTE-SGR-025-2023
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023 con NIT. 901.737.681-8 Integrado por:
- BUNKER CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.460.958-1 con un porcentaje de participación del 45%
- TL CONSTRUCTORES URBANOS S.A.S con NIT. 901.372.893-4 con un porcentaje de participación del 45%
- LT BUILDINGS S.A.S con NIT. 900.371.384-9 con un porcentaje de participación del 10%

VALOR INICIAL: $1.659.931.334
VALOR ACTUAL: $1.659.931.334
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE INICIO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA 2: HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024
PRÓRROGA 3: HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA 4: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024
ESTADO: EN EJECUCIÓN
INCIO DE ETAPA DE OBRA:09 JULIO DE 2024
AVANCE PROGRAMADO: 61,34%
AVANCE EJECUTADO: 35,00%

A la fecha se han realizado las siguientes actividades:
1. 6 unidades restitución de alcantarillas.
2. 2 unidades construcción de alcantarillas
3. 4 líneas de filtro
4. 6 estructuras de contención en concreto reforzado

Las obras pendientes de ejecutar son las siguientes:
1. Mejoramiento y mantenimiento del tramo denominado Piedrasentada – El Recreo; mediante la construcción de las siguientes actividades:
2. Restitución de 4 alcantarillas.
3. Construcción de 2 filtros.
4. Construcción de 6 muros en concreto reforzado.

5.Conformación calzada existente

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2717 DE 2023
No SECOP: CMA-DTE-SGR-026-2023
CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8 (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.
VALOR INICIAL: $839.999.937
VALOR ADICION NO. 1: $375.396.498
VALOR ACTUAL: $1.215.396.435
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE INICIO: 17 DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024
PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024
PRÓRROGA 4: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ACTUAL: $1.215.396.435
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024
ESTADO: EN EJECUCIÓN
GARANTIAS: Se encuentran aprobadas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, las pólizas que amparan el contrato principal, orden de inicio, prorroga No. 1 y Prorroga No. 2, Prórroga No. 3, Prórroga No. 4 y Adición No. 1.

CONVENIO 9677-CV020-028-2023
PARTES: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
VALOR INICIAL: $114.500.000.000
VALOR ACTUAL: $114.500.000.000
PLAZO INICIAL: HASTA EL 19 DE ENERO DE 2024
ORDEN DE INICIO: 20 DE ENERO DE 2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICION 1: $39.900.000.000
VALOR ACTUAL: $154.400.000.000
PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTADO: EN EJECUCIÓN

Al 31 de diciembre de 2024, el contrato de interventoría ha ejecutado $1.164.060.072. El saldo restante, es decir $51.336.363, se ejecutará en los primeros días del mes de enero, para lo cual resulta procedente realizar la adición por valor de $79.975.683 para continuar con la ejecución del contrato de interventoría hasta el 23 de febrero de 2025.

Se considera viable y necesaria la prórroga hasta el 23 de febrero de 2025 y adición por un valor de $79.975.683 al contrato de interventoría 2717 de 2023, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", suscrito entre CONSORCIO RUTAS ET y el INVIAS, esto con el fin de garantizar el seguimiento y supervisión enmarcado en el objeto contractual de los siguientes proyectos:

1. Contrato de Obra INVIAS N°2553 de Consorcio Macizo Cauca, prorroga aprobada en el plazo de ejecución con fecha de terminación 28 de diciembre de 2024. Solicitud de prorrog hasta el 23 de febrero de 2025.
2. Contrato de Obra INVIAS N°2528 de 2023 de Consorcio Joryezvic, prorroga aprobada en el plazo de ejecución con fecha de terminación 22 de diciembre de 2024. Solicitud d prorroga hasta el 22 de enero de 2025.
3. Contrato de Obra INVIAS N°2795 de 2023 de Consorcio Infraestructura Vial 2023 prorroga aprobada en plazo de ejecución con fecha determinación 28 de diciembre de 202 Solicitud de prorroga hasta el 22 de enero de 2025.

De acuerdo con los siguientes cronogramas de obra en el plazo solicitado.

LOTE 1 LA SIERRA - RÍO BLANCO									
DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE	ENERO				FEBRERO			
EXPLANACIONES									
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS									
ESTRUCTURAS Y DRENAJES									
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD									
OBRAS VARIAS									
TRANSPORTES									

LOTE 2 EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA					
DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE	ENERO			
EXPLANACIONES					
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
ITEMS NO PREVISTOS					
TRANSPORTES					

LOTE 3 PIEDRASENTADA - EL RECREO										
DESCRIPCIÓN	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				ENERO				
EXPLANACIONES										
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS										
ESTRUCTURAS Y DRENAJES										
TRANSPORTES										
ITEMS NUEVOS										

Se prevé la culminación del 100% de las obras a cargo de la Interventoría en el plazo solicitado.

De acuerdo con lo descrito, se considera viable prorrogar hasta el 23 de febrero de 2025 el contrato de interventoría, así mismo es importante mencionar que este contrato es derivado del Convenio Interinstitucional No. 9677-CV020-28-2023, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD representado por Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora y el Instituto Nacional de Vías, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LARESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 y este fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024, avalado mediante otrosí No. 2 de fecha 31 de octubre de 2023, asi mismo prorroga 2 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los recursos aportados por el FNGRD se encuentran consignados en un Fondo de Inversión Colectiva – FIC aperturado a nombre del Instituto Nacional de Vías con número de cuenta No. 001001041920 de fecha 16 de febrero de 2023, es decir dichos recursos no se encuentran apropiados y/o Anexados al presupuesto del INVIAS; por lo anterior no se tiene registro presupuestal del contrato de interventoría No. 2717 de 2023, el cual financieramente se encuentra respaldado por el CDP y RC emitidos por el área financiera del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Mediante memorando No. 1407422926 de fecha 13 de noviembre de 2024 la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión del Riesgo la solicitud de adición al contrato de interventoría por un valor de $79.975.683, se dado que los recursos se encuentran disponibles en el CDP No. 222189 del 31 de marzo del 2023, con RC No. 20856 del 12 de septiembre del 2023 emitidos por el área financiera del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, que a su vez se encuentran depositados en el FIC aperturado a nombre del INVIAS No. 001001041920 creada el 16-FEB-2023.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL:

CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de Interventoría	$ 7,170,000		3.00	$ 21,510,000.00	1.40	$ 10,038,000.00
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5,570,000	$ 350,000.00	6.00	$ 35,520,000.00	1.40	$ 8,288,000.00
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3,470,000	$ 350,000.00	6.00	$ 22,920,000.00		$ -
Profesional Social	$ 4,075,000		6.00	$ 24,450,000.00		$ -
Profesional Ambiental	$ 4,075,000		6.00	$ 24,450,000.00	0.90	$ 3,667,500.00
Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4,075,000		0.50	$ 2,037,500.00	0.30	$ (1,222,500.00)
Auditor de calidad	$ 4,075,000		0.50	$ 2,037,500.00	0.00	$ -
Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6,640,000		0.60	$ 3,984,000.00		$ -
Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6,640,000		0.60	$ 3,984,000.00	0.25	$ (1,660,000.00)
Especialista en Estructuras	$ 6,640,000		0.60	$ 3,984,000.00	0.15	$ (996,000.00)
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6,640,000		0.60	$ 3,984,000.00	0.05	$ (332,000.00)
Especialista en Diseño Geométrico	$ 6,640,000		0.60	$ 3,984,000.00		$ -
PERSONAL TÉCNICO	$ -			$ -		
Inspector	$ 2,185,000		6.00	$ 13,110,000.00	1.00	$ 2,185,000.00
Inspector	$ 2,185,000		6.00	$ 13,110,000.00	2.50	$ (5,462,500.00)
Inspector	$ 2,185,000		3.00	$ 6,555,000.00		$ -
Topógrafo Inspector	$ 2,295,000		6.00	$ 13,770,000.00	0.40	$ 918,000.00
Laboratorista Inspector	$ 2,295,000		3.00	$ 6,885,000.00	0.40	$ 918,000.00
Inspector SST	$ 2,185,000		6.00	$ 13,110,000.00	1.56	$ 3,408,600.00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO	-			$ -		
Cadenero	$ 1,345,000		6.00	$ 8,070,000.00	0.40	$ 538,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				$ -		
Secretaria	$ 1,180,000		6.00	$ 7,080,000.00	1.65	$ 1,947,000.00
Conductor	$ 1,230,000		6.00	$ 7,380,000.00	2.15	$ 2,644,500.00
OTROS COSTOS DE PERSONAL						
PROVISIÓN JORNADA 7X24						
Provisión Jornadas 7X24	$ 12,000,000		1.00	$ 12,000,000.00	0.00	$ -
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 253,915,000.00**		**$ 24,879,600.00**
FACTOR MULTIPLICADOR				**2.36**		**$ 2.36**
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 599,239,400.00**		**$ 58,715,856.00**

CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VIATICOS						
Viaticos Director y/o Especialistas	$ 190,000	Dia	15.00	$ 2,850,000.00	4.00	$ (760,000.00)
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 4,520,000	Mes	6.00	$ 27,120,000.00	1.65	$ 7,458,000.00
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735,000	Mes	6.00	$ 4,410,000.00	1.00	$ 735,000.00
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735,000	Mes	6.00	$ 4,410,000.00	1.50	$ (1,102,500.00)
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735,000	Mes	3.00	$ 2,205,000.00	0.00	$ -
Equipo completo de topografia	$ 2,115,000	Según comprobante por mes	6.00	$ 12,690,000.00	0.40	$ 846,000.00
Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 2,115,000	Según comprobante por mes	3.00	$ 6,345,000.00	0.60	$ 1,269,000.00
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1,350,000	Según comprobante por mes	6.00	$ 8,100,000.00	1.65	$ 2,227,500.00
OTROS COSTOS						
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1,880,000	Según comprobante por mes	3.00	$ 5,640,000.00	1.20	$ (2,256,000.00)

CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 680,000	Según comprobante por mes	6.00	$ 4,080,000.00	0.20	$ 136,000.00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 680,000	Según comprobante por mes	6.00	$ 4,080,000.00	0.57	$ 387,600.00
Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150,000	Según comprobante por mes	6.00	$ 900,000.00	3.00	$ (450,000.00)
Ajuste al peso y/o valor remanente						
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 82,830,000.00**		**$ 8,490,600.00**
			SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$ 682,069,400.00**		**$ 67,206,456.00**
			PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL	**$ 23,812,900.00**		**$ -**
			SUBTOTAL COSTOS BASICO	**$ 705,882,300.00**		**$ 67,206,456.00**
			IVA 19%	**$ 134,117,637.00**		**$ 12,769,227.00**
			COSTO TOTAL	**$ 839,999,937.00**		**$ 79,975,683.00**

Los costos de la adición de la interventoría se calcularon, con base en los valores iniciales de la propuesta económica del Interventor.

Es importante resaltar que este trámite no afecta la RESERVA ni la VIGENCIA del Instituto Nacional de Vías, atendiendo que los recursos son aportados por el FNGRD y se encuentran consignados en un Fondo de Inversión Colectiva – FIC.

La Subdirección de Vías Regionales considera viable ampliar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría 2717 de 2023 hasta el 23 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que se requiere para continuar con la vigilancia, aprobación de la etapa de estudios y diseños y control de la ejecución de las actividades de construcción de los contratos derivados a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría y de esta forma cumplir 100% de las actividades emanadas del objeto contractual, ejerciendo la interventoría a los contratos de obra No. 2553 de 2023, 2528 de 2023 y 2795 de 2023.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

FECHA: 13/11/2024
(Día / Mes / Año)

Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

VALOR INICIAL: $839.999.937
VALOR ADICION: $375.396.498
VALOR ACTUAL: $1.215.396.435
SALDOS FENECIDOS: $0
SALDOS EN RESERVA: $0
VALOR PAGADO: $0
RESUMEN EJECUTADO:

No.	Periodo	Valor	Accumulado	Observación
1	Octubre de 2023	$ 4,245,811.00	$ 4,245,811.00	Facturada
2	Noviembre de 2023	$ 4,884,731.00	$ 9,130,542.00	Facturada
3	Diciembre de 2023	$ 47,351,409.00	$ 56,481,951.00	Facturada
4	Enero de 2024	$ 68,621,410.00	$ 125,103,361.00	Facturada
5	Febrero de 2024	$ 98,892,744.00	$ 223,996,105.00	Facturada
6	Marzo de 2024	$ 82,562,171.00	$ 306,558,276.00	Facturada
7	Abril de 2024	$ 71,212,725.00	$ 377,771,001.00	En revisión por parte del DT Cauca
8	Mayo de 2024	$ 77,096,133.00	$ 454,867,134.00	En revisión por parte del DT Cauca
9	Junio de 2024	$ 83,721,241.00	$ 538,588,375.00	En revisión por parte del DT Cauca
10	Julio de 2024	$ 99,915,361.00	$ 638,503,736.00	En elaboración por parte del contratista
11	Agosto de 2024	$ 115,194,071.00	$ 753,697,807.00	En elaboración por parte del contratista
12	Septiembre de 2024	$ 109,474,624.00	$ 863,172,431.00	En elaboración por parte del contratista
13	Octubre de 2024	$ 109,997,336.00	$ 973,169,767.00	En elaboración por parte del contratista
14	Noviembre de 2024	$ 104,406,460.00	$ 1,077,576,227.00	En elaboración por parte del contratista
15	Diciembre de 2024	$ 86,483,845.00	$ 1,164,060,072.00	En elaboración por parte del contratista

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Desde el punto de vista jurídico, es viable la modificación del plazo y el valor del contrato de Interventoría, por cuanto, es evidente para cualquier interesado, que dicha modificación está respaldada por situaciones fácticas que son reales y ciertas, como lo es la prórroga al contrato de obra No. 2795-2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO PIEDRA SENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 3." si no, además, tales situaciones fácticas ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala, en lo referente a los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; que, estos deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría.

Ahora bien, es necesario precisar, que conforme al artículo 85 de la ley 1474-2011, los contratos de Interventoría se pueden adicionar en más del 50% de su valor inicial, siempre y cuando, el contrato objeto de vigilancia se prorrogue en el tiempo.

Al respecto la Agencia Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-266-2023, estableció lo siguiente:

"Con base en las anteriores consideraciones, es posible afirmar que la normativa aplicable a la prórroga y adición de los contratos de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

Respecto del contrato de Interventoría, es preciso recordar lo señalado en el inciso 3ero del articulo 83 de la ley 1474-2011, así:

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición y prorroga, tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar.

Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos, a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) así:

"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."

Así las cosas, es claro que, al ser prorrogado el contrato de obra objeto de vigilancia, no solo existe un deber legal de la entidad, de mantener la interventoría vigente y en ejecución, sino que además, existe una excepción legal al parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en lo que al límite de la adición se refiere, que permite justamente mantener vigente la interventoría, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría.

En conclusión, la adición y prorroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos, ya que:

Esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así pues, es cierto y real que el contrato de obra 2795 de 2023 tuvo una prórroga el día 21 de noviembre de 2024 y que ello conlleva una adición y prorroga a la interventoría, la cual, tiene pleno sustento en las previsiones legales anteriormente vistas, teniendo así, no solo sustento factico, sino también sustento jurídico, debidamente fundamentado en las previsiones establecidas por el legislador.

Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición y prorroga solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2017-00071-00 "conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

FECHA 13/11/2024
(Día / Mes / Año)

Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

"b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.

"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público21.

"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... '

"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio.

En el segundo evento, de hecho, la entidad puede considerar que así se generan menores costos y que ésta es la mejor manera de viabilizar el principio de economía"

De esta forma la adición y prorroga solicitada, no solo encuentra sustento factico y jurídico, sino que se realiza por plena voluntad y autonomía de las partes contratantes.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Comunicado INT-RUTAS-554 de fecha 12/11/2024
• Proyecto del nuevo Plan de Cargas o Reprogramación al Plan de Cargas (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1)
• Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-16 Seguimiento garantías contractuales contrato de interventoría

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.
3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 68202-45346 STD

Firma
Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 920279853 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: EDNA ROCIO ARCOS LOPEZ
Apoyo a la supervisión

Vo.Bo.Firma
Nombre: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERON
Abogado Unidad Ejecutora

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firma
Nombre:OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales
Jefe Unidad Ejecutora

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-554

Bogotá D. C., 12 de noviembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
ORLADO ACEVEDO
SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
Ciudad

REFERENCIA Contrato de Interventoría INVIAS 2717 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 5 y ADICION No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2717-2023

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales vigentes, con el objeto de garantizar el seguimiento y supervisión enmarcado en nuestro objeto contractual y teniendo en cuenta la solicitud de prorroga presentada por los Contratistas de Obra y avalada por esta Interventoría, en los siguientes términos:

- ✓ Contrato de Obra INVIAS N°2553 de Consorcio Macizo Cauca, prorroga en el plazo de ejecución por cincuenta y siete (57) días, con nueva fecha de terminación 23 de febrero de 2025, avalado por esta Interventoría mediante comunicado INT-RUTAS-556 del 12 de noviembre de 2024.
- ✓ Contrato de Obra INVIAS N°2528 de 2023 de Consorcio Joryezvic, prorroga en el plazo de ejecución por un (01) mes, con nueva fecha de terminación 22 de enero de 2025, avalado por esta Interventoría mediante comunicado INT-RUTAS-548 del 9 de noviembre de 2024.
- ✓ Contrato de Obra INVIAS N°2795 de 2023 de Consorcio Infraestructura Vial 2023, prorroga en el plazo de ejecución por sesenta y un (61) días calendario, con nueva fecha de terminación 22 de enero de 2025, avalado por esta

Interventoría mediante comunicado INT-RUTAS-598 del 9 de diciembre de 2024.

A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza, al respecto el Consejo de Estado ha señalado "(…) Entre los medios que pueden utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "… *la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel" (…)"*[1]

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp .: 1952, señala:

> "*(…)La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una forma especial de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(…) , cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el acuerdo común, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta*

[1] Cfr. García de Enterría y Fernández. Op.cit., Pág. 791

> *norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones " (negrilla fuera del texto) .*
>
> *La previsión legal limita esta modificación a situaciones excepcionales, "... con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo".*

Parte de la doctrina se orientó apuntará una libertad casi absoluta en el ejercicio de esta prerrogativa, y límites como tal, estaban más referidos a los derechos del contratista ya la conservación del equilibrio financiero del contrato, hasta el punto de reconocerle la facultad de renuncia o de desistimiento del contrato (…)".

De igual forma cita entidad señala "*(…)la Sala nuevamente resalta que la modificación deben obedecer solamente a circunstancias no previsibles, extraordinarias y no imputables al contratista. Así lo exige el artículo 27 de la ley 80 de 1993(…)".*

"(…) Una entidad estatal, en ejercicio de la facultad de interpretación unilateral del contrato, no puede introducir modificaciones al objeto contractual sin que ellas consten por escrito, en razón a que, Las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, válidez y eficacia, al que lo modifica (…)[2].

De acuerdo con lo antes expuesto, esta Interventoría se permite solicitar prorroga en el plazo de ejecución por cincuenta y siete (57) días, con lo cual se trasladaría la fecha de terminación actual del 28 de diciembre de 2024, hasta el 23 de febrero de 2025, garantizando con ello el acompañamiento integral como Interventoría de los Contratos de Obra antes enunciados, prorroga que requiere adición de recursos asignados por un valor de Setenta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos m/cte. $ 79.975.683

[2] CE SIII E 24221 DE 2013

INT-RUTAS-554

Lo expuesto en consonancia con lo señalado en el art. 85 de la Ley 1474 de 2011 que a su tenor refiere ***"(…)Continuidad de la interventoría***. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO. *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato(…)"*

Cordialmente,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: • Formato de solicitud de adición de interventoría (Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1)
- Proyecto de Acta de Modificación de Costos de Interventoría (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1)
- Proyecto del nuevo Plan de Cargas o Reprogramación al Plan de Cargas (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1)
- Formato seguimiento a garantías

CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023

Nit 901732108-6

Popayán, 12 de noviembre de 2024

Señores
Gobernación del Cauca
Popayán

OFICIO No: OCMC-279

REFERENCIA: Contrato de Obra INVIAS 2553 de 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO LA SIERRA – LOS ROBLES – RÍO BLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 1."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA NO. 2553 DE 2023 HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el Consorcio Macizo Cauca 2023, solicita prórroga de 57 días para la finalización de la obra en ejecución, extendido la fecha de término hasta el 23 de febrero de 2025, por las razones que se presentan a continuación:

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

Esta solicitud se fundamenta en la situación presentada en el sector de La Alazana, donde la comunidad ha manifestado su negativa a permitir el cierre permanente de la vía, lo cual impide el avance en la construcción de las actividades programadas en este punto. A pesar de los encuentros, socializaciones y comités que hemos realizado con la comunidad, los residentes del área continúan solicitando únicamente cierres temporales, lo que imposibilita el cumplimiento del cronograma de obra inicialmente acordado, pues la apertura intermitente de la vía no permite cumplir con los plazos acordados ya que limita considerablemente el tiempo de trabajo continuo requerido para las obras de construcción en el sector, en particular de un puente, pues estos procesos exigen condiciones de trabajo sostenidas y sin interrupciones. La necesidad de cumplir con los requisitos de la comunidad, junto con las restricciones de cierre parcial, ha causado un desfase significativo en el desarrollo del proyecto.

Por otro lado, el diseño actual del puente requiere de un cierre continuo de la vía durante un período estimado de cuatro (4) meses para su construcción, condición que no ha sido aceptada por la comunidad, quienes han reiterado su oposición a un cierre prolongado de la misma. Por tal motivo, hemos planteado a la Gobernación del Cauca un cambio en el diseño, proponiendo la construcción de un box culvert



en lugar del puente inicialmente previsto. Este cambio de diseño nos permitiría adaptar el proceso constructivo a las exigencias de la comunidad, realizando cierres temporales y no permanentes, lo que facilitaría el desarrollo de la obra sin comprometer la movilidad del sector.

Contamos con evidencia documentada de esta situación a través de los oficios de interventoría INT-RUTAS-518, donde se describe lo sucedido y se reitera la posición de la comunidad, donde solicita que no haya cierre total, ya que esto no cumple con las condiciones sociales de información y derecho a la vía. Además, se han registrado las socializaciones y reuniones sostenidas, en las que se exponen las restricciones de acceso requeridas para el adecuado avance de la obra.

- **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:**

Las modificaciones a los contratos estatales, incluyendo las prórrogas, son legalmente viables de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Esta facultad se fundamenta primordialmente en el artículo 1602 del Código Civil, que establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes, permitiendo así que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, estas puedan modificar sus condiciones iniciales cuando las circunstancias lo ameriten.

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-300 de 2012, ha establecido un precedente fundamental respecto a la modificación de los contratos estatales, señalando que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Esta posibilidad encuentra respaldo en los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o afectación de los servicios públicos y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado, mediante Concepto del 13 de agosto de 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, ha respaldado la mutabilidad del contrato estatal como una manifestación del derecho que tiene la administración para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre sus demás elementos, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines generales del Estado.

La autonomía de la voluntad de las partes encuentra su manifestación legal en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, que establecen que las estipulaciones de los contratos serán las que correspondan a su esencia y naturaleza, de acuerdo con las normas civiles y comerciales aplicables. En particular, el artículo 40 dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pudiendo incluir

las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no contravengan la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración.

Para que la presente prórroga sea viable jurídicamente, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la jurisprudencia: existe una causa real y cierta que genera la necesidad de modificar el plazo inicialmente estipulado en el contrato; dicha modificación es necesaria para la consecución del objeto contractual; existe acuerdo entre las partes sobre la necesidad de la prórroga; la modificación no altera elementos sustanciales del contrato o del pliego de condiciones; y se mantiene el respeto al principio de igualdad de oferentes.

Por lo anterior, se concluye que la prórroga solicitada es jurídicamente viable y necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, encontrándose ajustada a derecho y a los principios que rigen la contratación estatal.

- **JUSTIFICACIÓN SOCIAL:**

Desde el día 3 se Septiembre hasta el 4 de Noviembre, se han efectuado cierres temporales y permanentes en la vía que conduce de la Sierra hacia RIO BLANCO en el departamento del Cauca, los cuales ha afectado de manera significativa el desarrollo normal de las actividades diarias de la población (Laborales, sociales, educativas), siendo las afectaciones económicas las más notorias.

El precio de los alimentos aumentó de manera significativa, lo cual encarece la calidad de vida de las personas de la zona, no solamente en Rio Blanco sino en Guachicono y sectores aledaños. El derecho a la vida, pudo ser vulnerado teniendo en cuenta que las misiones médicas deben transitar más de 4 horas por la vía que conduce del municipio de la vega - Cauca hacia Rio Blanco. Afortunadamente no hubo consecuencias.

El resguardo indígena de Rio blanco no cuenta con otra vía de acceso directa, la vía alterna es por el municipio de La Vega- Cauca, aumentando el tiempo de viaje 2a 4 horas, es importante resaltar que el orden público es factor de riesgo para la comunidad que transita la vía.

La veeduría ciudadana desde el mes de septiembre ha demostrado su preocupación por los cierres viales, toda vez que esta es una vía nacional y manifiestan que se está vulnerando el derecho a la vía el cual se encuentra enmarcado en el artículo 24 de la constitución.

- **JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL:**

Desde el día 22 de Julio del presente año se radica ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) los tramites de ocupación de cauce lechos y playas que



corresponde para la quebrada la Alazana y la quebrada Pericos ubicadas en Sótara Cauca, lugar donde se está ejecutando las obras en mención, estos trámites se radican con todos los soportes solicitados por la entidad, sin embargo, por procesos internos que en la institución están afrontando, y gracias a las diferentes visitas que se realizan a la corporación y a las preguntas de quien tiene el trámite, se logra dar fecha de visita del funcionario de la Corporación para el día 22 de octubre del presente año, dicha visita por parte del funcionario de la CRC, ingeniero del consorcio y demás, se realiza cabalidad, permitiendo continuar con el trámite de ocupación de cauce. Sin embargo a la fecha no se tiene respuesta, notificación o informe alguno sobre la aceptación de los permisos de ocupación de cauce lechos y playas.

Por otro lado, el 30 de octubre del presente año al consorcio llega la notificación de re liquidar el trámite de Evaluación Ambiental Ocupación de Cauce Playas y Lechos (liquidación 12374) para que dicho trámite conste que cada quebrada (La Alazana y Pericos) quede con su respectivo folio en la Corporación. La reliquidación se cancela de manera oportuna y se notifica a la Corporación pero, no se tiene respuesta alguna, sobre los tramites que internamente hacen los funcionarios para que los procesos se lleven a cabalidad.

Además, el Cabildo Indígena de rio Blanco en su representación por el señor gobernador DAVID IMBACHI, solicita que una vez terminadas las diferentes operaciones en obra, específicamente en La Quebrada La Alazana, se realicen actividades por el contratista que restauren el entorno paisajístico de la quebrada y de igual manera implementen obras para el manejo vegetal que se ha ido perdiendo por las actividades ahí realizada, de igual manera, solicitan que se realice una compensación ambiental por el frente de obra realizado, esta petición se le dio respuesta positiva, ya que, el consorcio Macizo Cauca está comprometido plenamente con el ambiente y su entorno, pero dichas obras de compensación no se pueden realizar hasta no haber terminado todas las actividades estructurales y de ingeniería que en ese frente de obra se realizan, por ende solicitamos de manera comedida se otorgue la prorroga correspondiente para obtener los permisos pertinentes y ofrecer un mejor entorno ambiental y paisajístico en los diferentes puntos de obra.

Atentamente,

SARA L. CHILITO B.

Consorcio Macizo Cauca 2023
Representante Legal Suplente
Sara Lucia Chilito Benavides

GEN - 198

CONSORCIO JORYEZVIC

NIT No. 901.732.117-2

Bogotá D. C., 9 de noviembre de 2024

Ingeniero
JESÚS ORLANDO ORDÓÑEZ CHAVES
Director de Interventoría
CONSORCIO RUTAS ET
consorciorutaset@gmail.com
Bogotá D. C.

Referencia: *Contrato 2528 de 2023 "Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía del Macizo Comprendido en el Tramo el Salero – San Pedro - Chapa en el Departamento del Cauca" Lote* 2.

Asunto: *Solicitud de prórroga del contrato hasta el 21 de enero de 2025*

Cordial Saludo,

Por medio del presente documento el CONSORCIO JORYEZVIC solicita formalmente y de manera cordial, la ampliación del plazo contractual estimado para la ejecución del contrato de la referencia, en esta solicitud únicamente se pretende una adición en el tiempo para ejecución de las obras, pues no se hace necesaria la adición presupuestal, ya que no altera el valor contractual.

Como bien se sabe, se ha adelantado y finalizado un proceso de estudios y diseños de cada uno de los componentes (Topográfico, Hidráulico, Geotécnico y Estructural), para los que se dispuso de profesionales especialistas, tanto del Consorcio JORYEZVIC (Contratista de Obra), como del Consorcio Rutas ET (Contratista Interventor), lo que generó una constante producción de cálculos y documentos, de la misma manera, esto ocasionó un cruce de comunicaciones pertinentes a los productos en mención, tales como observaciones, actualización de datos, visitas adicionales a campo y demás actividades que hicieron que los tiempos estimados para estudios y diseños, se hayan salido del plazo inicialmente estimado. Todo lo anterior, en aras de entregar un producto que no sólo genere la mitigación a un riesgo, sino un producto que solucione una problemática de manera definitiva.

La vigencia de ejecución actual vence el próximo 22 de diciembre de 2024, esto hace que el tiempo para ejecución de las obras priorizadas sea inviable, pues en el tiempo restante, no es factible cumplir con los compromisos contractuales, por tanto, se

presenta la solicitud de prórroga del Contrato de obra 2528 de 2023, para cumplir con el 100% de las obras proyectadas con una prórroga hasta el (21) veintiuno de enero de 2025.

De acuerdo con lo indicado en el instructivo MEPI-MN1-IN-12 del MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA, se presenta la justificación desde los aspectos técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y de sostenibilidad, con sus respectivos anexos:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Dentro de las observaciones realizadas por parte de la Interventoría, fue necesario realizar exploraciones y estudios adicionales en la topografía e hidráulico, en los diseños de los muros 1 y 2 localizados en las márgenes izquierda y derecha de la quebrada Las Flautas, para determinar la posible afectación de las estructuras por futuras crecientes y socavaciones.
Por determinación de la interventoría y el INVIAS las obras solo se empezaron a ejecutar una vez quedó suscrita el Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños y se hubiere hecho un balance detallado de las obras proyectadas con los recursos del contrato y las mismas se hubieran socializado con las comunidades beneficiadas.

Con base en lo aquí mencionado, nos comprometemos a realizar la totalidad de las obras proyectadas dentro del plazo solicitado hasta el 21 de enero de 2025.

Se presentan los respectivos soportes, los cuales son la reprogramación de obra con Diagramas de Gantt, Project, inversión, ruta crítica y recursos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:
El contrato amparado por las respectivas pólizas de ley, se actualizarán en función de la prórroga aprobada. Adicionalmente, los demás aspectos de la relación contractual no sufrirán variación alguna, en tanto las cantidades a ejecutar, precios unitarios y demás elementos del contrato y del presupuesto no sufrirán variación o modificación.
Por razones técnicas de ejecución, en el tiempo restante del contrato no se podría conseguir el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto la presente prórroga solicitada es un argumento de peso para optar por la ampliación del plazo de ejecución.

Se presentan los respectivos formatos diligenciados.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:
Debido a que, como se mencionó anteriormente, no se está solicitando modificación de las cantidades ejecutadas ni de los precios unitarios considerados en la oferta económica y el contrato de obra, el presupuesto no sufrirá variación alguna y se mantendrán las condiciones financieras establecidas originalmente y en el Acta de Modificación de cantidades de Obra N° 01.

Se presentan los respectivos soportes, los cuales son el formato de reprogramación de inversiones y los flujos de caja, ambos actualizados al plazo solicitado.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE DISPONIBILIDAD:
El alcance del contrato, así como su objeto y demás condiciones no sufrirán modificación alguna.
La ampliación del plazo podrá garantizar que se ejecuten las obras en su totalidad, permite generar tranquilidad en la comunidad previniendo la eventual tensión social que normalmente puede suceder dentro del segmento social beneficiario. La población con el desarrollo de las obras es beneficiada en la generación de empleo debido a la necesidad de contratar personal de mano de obra no calificada y profesional y de servicios requeridos para el buen desarrollo del contrato. En el aspecto ambiental se continúa con el cumplimiento de la normatividad relacionada por lo que no altera las condiciones.

Por otra parte, es importante dejar constancia que la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), mediante comunicado SDP-6813-2024 del día 11 de octubre de 2024, le permitió al Consorcio JORYEZVIC la intervención anticipada por emergencia del cauce de la quebrada Las Flautas, dentro del proceso de trámite del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) lo cual, ocasiona una serie de tiempo en las gestiones por parte del Consorcio JORYEZVIC y el pronunciamiento definitivo de la Corporación.

Sin otro particular me suscribo, agradeciendo su atención y quedando atento a su respuesta y a posibles observaciones al respecto.

Cordialmente,



YEZITD CORNEJO OCHOA
Representante Legal CONSORCIO JORYEZVIC
cc. Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato- lledezma@invias.gov.co
cc. Edna Rocío Arcos López – Gestora Técnica del Proyecto- earcos@invias.gov.co

Consorcio Infraestructura Vial 2023

Cali, 02 de DICIEMBRE de 2024

OFICIO No. 063-VIAL-2024

Señores:
CONSORCIO RUTAS ET
Atn. ING. ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL
CARRERA 49 A No 94 -76 Oficina 601
Email: etorresare@yahoo.es
INTERVENTORIA

REP LEGAL

REF: CONTRATO DE OBRA No 2795 de 14 de agosto de 2023. **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO PIEDRA SENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 3."**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No 2795 de 2023.**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y teniendo en cuenta las necesidades actuales del proyecto, respetuosamente se solicita a la interventoría y a la entidad, realizar la modificación contractual pertinente en virtud del cambio de beneficiarios de los inicialmente priorizados por la entidad contratante lo cual genera una prórroga del plazo contractual, como una medida que resulta necesaria, oportuna y conveniente para el debido cumplimiento del objeto contractual.

I. JUSTIFICACION TÉCNICA:

El objeto del proyecto es la de mejoramiento y mantenimiento del tramo vial PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA el cual se vio afectado:

 Como resultado de los de Estudios y Diseños, se contempla la construcción de un muro de contención en el Pr2+450 del corredor vial en intervención con dimensiones de 26 m de largo y una altura de 6 m. La comunidad por intermedio del comité veedor de la obra, legalmente constituido de acuerdo a las normas establecidas en el contrato, han manifestado siempre que no consideran procedente realizar la construcción de esta estructura.
Por otra parte, en las reuniones de seguimiento o talleres con el comité veedor se han pronunciado, en el sentido de que es una inversión muy grande, para resolver un problema de pérdida de banca, la cual puede ser resuelta con otro tipo de intervención y que sería mejor realizar otra actividad constructiva que reemplace la del muro de contención en concreto, y que mediante un balance de obra invertir esos recursos en otra actividad del proyecto, que represente un mayor alcance del mismo.

En ese orden de ideas, nos encontramos adelantando la obtención de un permiso de intervención voluntaria con el propietario del predio donde se localiza el muro de contención para realizar otra propuesta constructiva, que remplace la del muro, tales como: un relleno desde la parte más baja del sitio hasta recuperar la banca perdida o en su defecto relocalizar el eje de la vía de tal forma que se aleje del sitio de pérdida de banca, por consiguiente, estamos a la espera de la entrega de la documentación, donde se certifique la propiedad del predio citado y adelantar los trámites pertinentes de legalización. En este sentido, para la intervención de cualquiera de las dos alternativas planteadas, se requiere de un tiempo adicional de doce (12) días.

Hay una situación, que se continúa presentando, en la zona de influencia del sector de la obra, y son los continuos cierres viales, por manifestaciones de comunidades indígenas o campesinas y que en este periodo también se hicieron presente, y que afectaron el normal suministro de materiales al proyecto, tales como acero y cemento, insumos necesarios en la fabricación de concretos y en la construcción de los muros de contención faltantes. La obra se vio afectada a finales del mes de noviembre de 2024 en tres (3) días por estas manifestaciones por parte de las comunidades del Cañón Micay las cuales iniciaron el día 27 de noviembre con la movilización de campesinos bloqueando la vía Panamericana en el sector de Puerto Tejada.

Previo al inicio y ejecución de la obra, se realizó un diagnóstico de puntos críticos para intervención, donde se identificaron sitios críticos con pérdida de banca y sitios que requieren la construcción de alcantarillas para prevenir problemas futuros de inestabilidad. Para el tema de alcantarillas se planteó la construcción de doce (12) unidades, ocho en sitios nuevos y cuatro como reemplazo de las existentes. Se convino en colocar la tubería en 36” para atender las normas y requerimientos del Instituto Nacional de Vías. Dentro de la construcción se ha presentado una situación que ha impedido continuar con la normal ejecución del programa de obra respecto de la construcción de las obras de drenaje nuevas, dado que los propietarios de los predios por donde se van a descolar las aguas lluvias, se han pronunciado en no dejar realizar estas estructuras, hasta tanto se garantice un manejo adecuado de estas aguas.

Esta situación, aunque estaba analizada en los Estudios y Diseños, se había determinado que en los puntos citados no se requería realizar estructuras como disipadores de energía o sistemas de conducción, por las condiciones topográficas de estos sitios. Sin embargo, y para continuar con el normal desarrollo del proyecto se está atendiendo la solicitud planteada. Por esta situación se requiere un tiempo adicional de diez (10) días.

Con lo planteado anteriormente, para la finalización de las obras pendientes, se requiere un tiempo adicional de 25 días y garantizar el cumplimiento de la meta física.

Consorcio Infraestructura Vial 2023

RESEÑA HISTORICA PARA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO.

FECHA	DESCRIPCION	TIEMPO – DIAS –
11 nov.–22 nov./2024	Como resultado de los de Estudios y Diseños, se contempla la construcción de un muro de contención en el Pr2+450 del corredor vial en intervención con dimensiones de 26 m de largo y una altura de 6 m. La comunidad por intermedio del comité veedor de la obra, legalmente constituido de acuerdo a las normas establecidas en el contrato, han manifestado siempre que no consideran procedente realizar la construcción de esta estructura. Por otra parte, en las reuniones de seguimiento o talleres con el comité veedor se han pronunciado, en el sentido de que es una inversión muy grande, para resolver un problema de pérdida de banca, la cual puede ser resuelta con otro tipo de intervención y que sería mejor realizar otra actividad constructiva que reemplace la del muro de contención en concreto, y que mediante un balance de obra invertir esos recursos en otra actividad del proyecto, que represente un mayor alcance del mismo. En ese orden de ideas, nos encontramos adelantando la obtención de un permiso de intervención voluntaria con el propietario del predio donde se localiza el muro de contención para realizar otra propuesta constructiva, que remplace la del muro, tales como: un relleno desde la parte más baja del sitio hasta recuperar la banca perdida o en su defecto relocalizar el eje de la vía de tal forma que se aleje del sitio de pérdida de banca, por consiguiente, estamos a la espera de la entrega de la documentación, donde se certifique la propiedad del predio citado y adelantar los trámites pertinentes de legalización. En este sentido, para la intervención de cualquiera de las dos alternativas planteadas, se requiere de un tiempo adicional de doce (12) días.	**12**
27 – 29 nov./2024	Hay una situación, que se continúa presentando, en la zona de influencia del sector de la obra, y son los continuos cierres viales, por manifestaciones de comunidades indígenas o campesinas y que en este periodo también se hicieron presente, y que afectaron el normal suministro de materiales al proyecto, tales como acero y cemento, insumos necesarios en la fabricación de concretos y en la construcción de los muros de contención faltantes. La obra se vio afectada a finales del mes de noviembre de 2024 en tres (3) días por estas manifestaciones por parte de las comunidades del Cañón Micay las cuales iniciaron el día 27 de noviembre con la movilización de campesinos bloqueando la vía	**3**

	Panamericana en el sector de Puerto Tejada	
31 oct.–9 nov./2024	Previo al inicio y ejecución de la obra, se realizó un diagnóstico de puntos críticos para intervención, donde se identificaron sitios críticos con pérdida de banca y sitios que requieren la construcción de alcantarillas para prevenir problemas futuros de inestabilidad. Para el tema de alcantarillas se planteó la construcción de doce (12) unidades, ocho en sitios nuevos y cuatro como reemplazo de las existentes. Se convino en colocar la tubería en 36" para atender las normas y requerimientos del Instituto Nacional de Vías. Dentro de la construcción se ha presentado una situación que ha impedido continuar con la normal ejecución del programa de obra respecto de la construcción de las obras de drenaje nuevas, dado que los propietarios de los predios por donde se van a descolar las aguas lluvias, se han pronunciado en no dejar realizar estas estructuras, hasta tanto se garantice un manejo adecuado de estas aguas. Esta situación, aunque estaba analizada en los Estudios y Diseños, se había determinado que en los puntos citados no se requería realizar estructuras como disipadores de energía o sistemas de conducción, por las condiciones topográficas de estos sitios. Sin embargo, y para continuar con el normal desarrollo del proyecto se está atendiendo la solicitud planteada. Por esta situación se requiere un tiempo adicional de diez (10) días.	**10**
	TOTAL DIAS	25
	PLAZO PRORROGA SOLICITADO	25

Consorcio Infraestructura Vial 2023

MANEJO DE LA COMUNIDAD
RESEÑA HISTORICA

FECHA	DESCRIPCION
28 nov/2024	Se realiza la cuarta reunión con la veeduría ciudadana. Se ve el avance de obra, la contratación de la mano de obra de personal de la zona y se hace un recorrido por las obras ejecutadas. Los veedores, voceros de la comunidad, siguen manifestando que no debe construirse el muro de contención del PR2+450, por ser una inversión muy grande para la construcción de un solo muros; asesorados por un ingeniero estructural, plantean hacer dos soluciones técnicas: - Hacer la relocalización del eje de la vía, alejándose del sitio donde hubo perdida de banca, para lo cual manifiestan tener la autorización para un permiso de intervención voluntaria con el propietario del lote, en la margen derecha del sitio, en el sentido del abscisado. - Plantean también, que se puede construir en el sitio, un relleno con material importado, reconstruyendo la banca que se perdió, y dejan do un talud muy suave para evitar futuros deslizamientos. Por ultimo la veeduría manifiesta, utilizar los recursos sobrantes del muro de contención planteado, y no construido, en una mayor cobertura en el Afirmado contractual de la obra.

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Son legalmente viables las modificaciones contractuales de los contratos de obra, de conformidad con las normas vigentes y las providencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

De igual manera, se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes. En ese orden de ideas, la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros”.

En igual sentido, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”

Que, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las Partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Al efecto, el citado artículo 40, dispone: “Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

De igual manera, en cuanto a la viabilidad para llevar a cabo la modificación de los contratos estatales, el Consejo de Estado, Sección Tercera ha sido claro mediante sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, al exponer que ello se puede realizar respecto de diferentes aspectos que comprende el contrato tal y como se denota a continuación:

"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza".

Toda la normatividad existente se puede configurar en el caso en cuestión dado que, para efectos del presente se permite incluir los ítems no previstos que enunciamos con anterioridad e igualmente permite la consecución de la adición en valor y prórroga del plazo contractual con ocasión al mismo, de acuerdo con la justificación técnica, fáctica y jurídica mencionada a lo largo del presente documento.

III. SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, de manera comedida se solicita a la interventoría se sirva de estudiar, analizar y aprobar respectivamente la siguiente solicitud:

1. Se otorgue la prórroga ineludible del Contrato de Obra por un plazo de veinticinco (25) días calendario es decir hasta el veintidós (22) de enero de 2025, tiempo necesario y pertinente para el desarrollo de las actividades faltantes.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia de prorrogar en tiempo su ejecución, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.

Quedamos atentos a sus observaciones o requerimientos adicionales.

Atentamente,

Leidy Daniela Vega H.

LEIDY DANIELA VEGA HERRERA
CC No. 1.005.705.685 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-555

Bogotá D. C., 12 de noviembre de 2024

Señores
CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023
LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
Representante legal
consorciomacizocauca-2023@hotmail.com
POPAYAN

REFERENCIA: Contrato de Obra INVIAS 2553 de 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO LA SIERRA – LOS ROBLES – RÍO BLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 1."

ASUNTO: ATENCIÓN OFICIO OCMC-279 - SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 2553 de 2023 – LOTE 1.

Cordial saludo

En desarrollo de nuestras obligaciones y funciones de interventoría para el contrato de la referencia damos respuesta al comunicado OCMC-279.

Considerando su solicitud de prórroga, nos permitimos informar que nuestro contrato de interventoría actualmente cuenta con vigencia hasta el próximo 31 de diciembre de 2024 y que los recursos pendientes por ejecutar serán redistribuidos, sin embargo, éstos son insuficientes y aspiramos a que el INVÍAS adicione un saldo pendiente para cubrir el 50% de la adición a nuestro contrato y con ello poder garantizar el acompañamiento por el plazo requerido de cincuenta y siete (57) días, es decir, hasta el día 23 de febrero de 2025, por lo cual requerimos optimizar los recursos para garantizar la ejecución de las obras pendientes durante el plazo solicitado.

Por otra parte, en cuanto a las justificaciones técnicas y demás planteadas manifestadas en su documento se solicitud de prórroga, nos permitimos considerar lo siguiente:

- En el sector de La Alazana PR13+900 se adelantan las obras de ampliación de vía, construcción de un muro soportado sobre ocho (8) unidades de caissons y por iniciar la construcción de un estructura hidráulica tipo pontón diseñada por La Gobernación del Cauca.

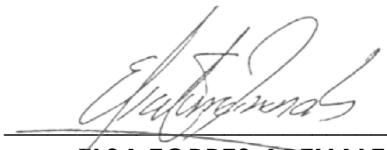
El corredor vial objeto del contrato es la única arteria de comunicación con que cuenta las comunidades del resguardo indígena de Rioblanco para el ingreso de víveres, productos manufacturados y la salida e intercambio de productos lácteos y agrícolas hacia otros centros y el desplazamiento hacia la cabecera municipal de Sotará (Paispamba). Por estas condiciones la vía no puede ser cerrada de manera total por determinado tiempo pese a la solicitud del contratista para adelantar las actividades sin traumatismo y cumplir con los plazos del programa de obra.

Se intentó acercamientos con los pobladores de Ríoblanco para el cierre total, sin embargo, al no existir otras rutas alternas que garanticen desplazamientos en corto tiempo, la comunidad reiteró que los cierres fueran de manera intermitente y programada. Dicha situación ha complicado el avance de obra tanto en el sector de La Alazana como en los demás frentes, aunado a las condiciones de dureza de la roca encontrada en el sector y las condiciones agrestes de la topografía que dificultan la eficiencia en la operación de los equipos de corte, ampliación y perforación.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar el acompañamiento por parte de esta interventoría hasta el 23 de febrero de 2025 para que el contratista pueda adelantar la ejecución y el cumplimiento de la meta física establecida y garantizar la transitabilidad por corredor vial de la referencia, esta interventoría procede a otorgar el **AVAL** a la solicitud de prórroga No. 4 elevada por el contratista en los términos evaluados anteriormente.

Sin otro particular y para los fines correspondientes.

Cordialmente,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Anexos: Sin Anexos
C.C.: Edna Roció Arcos López – Gestora Técnica del Proyecto - earcos@invias.gov.vo
Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato de Interventoría – lledezma@invias.gov.co

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-544

Bogotá D. C., 8 de noviembre de 2024

Señores
CONSORCIO JORYEZVIC
YEZITD CORNEJO OCHOA
Representante Legal
yezviclicitaciones@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA Contrato de Obra INVIAS 2528 de 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 2."

ASUNTO: ATENCIÓN OFICIO GEN-198 - SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 2528 de 2023.

Respetados señores:

En desarrollo de nuestras funciones como interventores del contrato de la referencia damos respuesta al comunicado GEN -198.

Considerando su solicitud de prórroga, nos permitimos informar que nuestro contrato de interventoría vence el próximo 28 de diciembre de 2024 y que los recursos por ejecutar serán redistribuidos a fin de garantizar el acompañamiento por el plazo requerido de un (1), es decir, hasta el día 22 de enero de 2025, por lo cual requerimos optimizar los recursos para la ejecución de las obras pendientes durante este lapso de tiempo.

Por otra parte, en cuanto a las justificaciones técnicas planteadas en su documento para el otorgamiento de la prórroga, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- Aprobación Estudios y Diseños. Una vez que el contratista logró consolidar y ajustar las observaciones respecto de los componentes, topográfico, hidráulico e hidrológico, geotécnico y estructural para las estructuras de contención: muro 1 - Pr32+223 y muro 2 - Pr32+435, mediante oficio GEN-182 de 1 de octubre de 2024, remite la documentación pertinente para revisión y aprobación por parte de la interventoría, quien a su vez, luego de la revisión de toda la documentación y mediante oficio INT-RUTAS-497 del 3 de octubre de 2023 le informa a la entidad del estado de aprobación definitiva de los estudios y diseños.

 Previa a la aprobación de los Estudios y Diseños, el día 27 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la socialización del inicio de actividades con la comunidad en el sector de Chapas – municipio de Sotará, informando a los asistentes del alcance

de las obras a ejecutar y la fecha de inicio establecida para el día 7 de octubre de 2024.

Definido el alcance de las obras a ejecutar, balance y presupuesto de obra se la autoriza al contratista dar inicio de las actividades, las cuales empezaron el día 7 de octubre de 2024 y a la fecha lleva un avance acumulado de 7,92% versus un programado de 23,18% y un atraso de 15,26%, avance representado en 6 alcantarillas de 8 priorizadas y 2 muros de contención de 4 estructuras diseñadas y aprobadas.

En este orden, hay pendiente por ejecutar 2 alcantarillas y obras complementarias como disipadores para las obras hidráulicas, construcción de las dos estructuras de contención de 90 y 60 metros, obras de mayor complejidad por los volúmenes de excavación y la profundidad de cimentación de las estructuras por debajo del nivel actual de la lámina de agua de la quebrada las Flautas, obras que demandan mayor tiempo del plazo faltante, el cual vence el próximo 22 de diciembre de 2024.

Bajo estas consideraciones, el contratista ha solicitado un plazo adicional por un (1) mes más, el cual abarcaría hasta el 22 de enero de 2025, por lo tanto, la interventoría ve viable otorgar la prórroga solicitada con el único objeto de poder llevar a cabo la ejecución de las actividades pendientes alcanzando el cumplimiento de la meta física planteada.

Sin otro particular y para los fines correspondientes.

JESÚS ORLANDO ORDÓÑEZ CHAVES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO RUTAS ET

Anexos: Sin Anexos
C.C.: Edna Roció Arcos López – Gestora Técnica del Proyecto - earcos@invias.gov.vo
Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato de Interventoría – lledezma@invias.gov.co

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-598

Bogotá D. C., 6 de diciembre de 2024

Señores
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023
LEIDY DANIELA VEGA HERRERA
Representante Legal
proyectosyservicioscg@hotmail.com
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Obra INVIAS 2795 de 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO PIEDRA SENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 3".

ASUNTO: ATENCIÓN OFICIO No. 063-VIAL-2024 - SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 2795 de 2023.

Respetados señores:

En atención a las obligaciones contractuales vigentes y respecto del requerimiento de solicitud elevado por el Consorcio Infraestructura Vial 2023 ejecutor del contrato de la referencia mediante comunicado 063-VIAL-2024 recibido por esta Interventoría el día 2 de diciembre de 2024, se permite manifestar lo siguiente:

Considerando su solicitud de prórroga, nos permitimos informar, es posible otorgar un plazo de veinticinco (25) días, es decir, hasta el día 22 de enero de 2025, por lo cual requerimos optimizar los recursos para la ejecución de las obras pendientes durante este lapso de tiempo.

Por otra parte, en cuanto a las justificaciones técnicas planteadas en su documento para el otorgamiento de la prórroga, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- ✓ Construcción muro PR2+450
 En dicho punto se prevé construir un muro d e26 metros de longitud y altura 6 metros. La comunidad mediante el comité veedor legalmente constituido ha indicado que no es procedente la construcción de esta estructura y se debe considerar otro tipo de obra
 En el momento se encuentran realizando gestiones con el propietario del predio donde se debe realizar la construcción del muro para plantear a este otra alternativa que permita recuperar la banca perdida. O en su defecto relocalizar

el ejido de la vía. Para la gestión se requiere contar con la documentación que garantice la propiedad del sitio.

- ✓ Que los cierres viales son causal y afecta el ingreso de insumos a las ferreterías de la región, Como lo refiere el contratista en su documento de solicitud de prórroga, los cierres viales sobre la vía panamericana son frecuentes y recurrentes por parte de las comunidades indígenas y otros actores, cierres que se originan principalmente entre las ciudades de Popayán y Cali, obstaculizando el tránsito de todo tipo de vehículos y entre ellos los que transportan carga pesada como cemento, acero, entre otros, hacia el suroccidente del país, afectando directamente al proyecto, el cual se abastece de estos insumos desde la ciudad de Cali o en su defecto de las ferreterías locales cercanas a la zona del proyecto. La obra se vio afectada a finales del mes de noviembre de 2024 en tres (3) días por estas manifestaciones por parte de las comunidades del Cañón Micay las cuales iniciaron el día 27 de noviembre con la movilización de campesinos bloqueando la vía Panamericana en el sector de Puerto Tejada.

- ✓ Obtención permisos de descoles

 Se requiere continuar con los trámites de permisos con los propietarios de los predios donde se ubicaran los descoles de las alcantarillas, realizando la concientización a estos de que se encuentra en un diseño establecido y aprobado por el Invias.

Manifestado lo anterior, y pese a que las justificaciones de solicitud de prórroga elevadas por el Contratista no resultan del todo aceptables como justificación de atraso, con el único objetivo de alcanzar el cumplimiento de la meta física planteada para ejecutar en obra, para esta Interventoría es posible emitir concepto favorable a una prórroga de veinticinco (25) días calendario, es decir hasta el 22 de enero de 2025.

Sin otro particular y para los fines correspondientes.

JESÚS ORLANDO ORDÓÑEZ CHAVES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO RUTAS ET

Anexos: Sin Anexos
C.C.: Edna Roció Arcos López – Gestora Técnica del Proyecto - earcos@invias.gov.vo
Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato de Interventoría – lledezma@invias.gov.co

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN 1 de 2 .1	
PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 12/11/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA **ACTA No:** 3

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR
POR PRÓRROGA
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
POR NECESIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2717-2023

OBJETO:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
RESOLUCIÓN No.: 3977 DE 2/11/2023 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No: 2553 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023
CONTRATO DE OBRA No: 2528 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO JORYEZVIC
CONTRATO DE OBRA No: 2795 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023

PLAZO INICIAL: 2,5 MESES (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/10/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: NA (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 839.999.937,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.215.396.435,00

PLAZO ACUMULADO: 14,50 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 28/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: NA (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 375.396.498,00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES						EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No.13 de fecha 1-31 deoctubre de 2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 3 de fecha 03/09/2024			PRESENTES						
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR	
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																
		PERSONAL PROFESIONAL																
		Director de Interventoría	$ 7.170.000		3,00	$ 21.510.000,00			11,37	$ 81.522.900,00	+	1,40	$ 10.038.000,00	9,37	$ 67.182.900,00	12,77	$ 91.560.900,00	
		Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.570.000	$ 350.000,00	6,00	$ 35.520.000,00			9,60	$ 56.832.000,00	+	1,40	$ 8.288.000,00	7,60	$ 44.992.000,00	11,00	$ 65.120.000,00	
		Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.470.000	$ 350.000,00	6,00	$ 22.920.000,00			0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	
		Profesional Social	$ 4.075.000		6,00	$ 24.450.000,00			11,26	$ 45.884.500,00	+		$ -	9,26	$ 37.734.500,00	11,26	$ 45.884.500,00	
		Profesional Ambiental	$ 4.075.000		6,00	$ 24.450.000,00			12,06	$ 49.144.500,00	+	0,90	$ 3.667.500,00	10,56	$ 43.032.000,00	12,96	$ 52.812.000,00	
		Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.075.000		0,50	$ 2.037.500,00			0,90	$ 3.667.500,00	-	0,30	$ (1.222.500,00)	0,60	$ 2.445.000,00	0,60	$ 2.445.000,00	
		Auditor de calidad	$ 4.075.000		0,50	$ 2.037.500,00			0,00	$ -	-	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	
		Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00			0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	
		Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00			3,63	$ 24.103.200,00	-	0,25	$ (1.660.000,00)	3,38	$ 22.443.200,00	3,38	$ 22.443.200,00	
		Especialista en Estructuras	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00			2,85	$ 18.924.000,00	-	0,15	$ (996.000,00)	2,70	$ 17.928.000,00	2,70	$ 17.928.000,00	
		Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00			2,65	$ 17.596.000,00	-	0,05	$ (332.000,00)	2,60	$ 17.264.000,00	2,60	$ 17.264.000,00	
		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00			0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	
		PERSONAL TÉCNICO	$ -			$ -												
		Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000,00			6,60	$ 14.421.000,00	+	1,00	$ 2.185.000,00	4,60	$ 10.051.000,00	7,60	$ 16.606.000,00	
		Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000,00			2,50	$ 5.462.500,00	-	2,50	$ (5.462.500,00)	0,00	$ -	0,00	$ -	
		Inspector	$ 2.185.000		3,00	$ 6.555.000,00			0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	
		Topógrafo Inspector	$ 2.295.000		6,00	$ 13.770.000,00			5,80	$ 13.311.000,00	+	0,40	$ 918.000,00	3,80	$ 8.721.000,00	6,20	$ 14.229.000,00	
		Laboratorista Inspector	$ 2.295.000		3,00	$ 6.885.000,00			5,50	$ 12.622.500,00	+	0,40	$ 918.000,00	3,50	$ 8.032.500,00	5,90	$ 13.540.500,00	
		Inspector SST	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000,00			3,56	$ 7.778.600,00	+	1,56	$ 3.408.600,00	1,47	$ 3.211.950,00	5,12	$ 11.187.200,00	
		PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				$ -												
		Cadenero	$ 1.345.000		6,00	$ 8.070.000,00			5,60	$ 7.532.000,00	+	0,40	$ 538.000,00	3,60	$ 4.842.000,00	6,00	$ 8.070.000,00	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO				$ -												
		Secretaria	$ 1.180.000		6,00	$ 7.080.000,00			11,00	$ 12.980.000,00	+	1,65	$ 1.947.000,00	9,00	$ 10.620.000,00	12,65	$ 14.927.000,00	
		Conductor	$ 1.230.000		6,00	$ 7.380.000,00			11,13	$ 13.689.900,00	+	2,15	$ 2.644.500,00	9,63	$ 11.844.900,00	13,28	$ 16.334.400,00	
		OTROS COSTOS DE PERSONAL																
		PROVISIÓN JORNADA 7X24																
		Provisión Jornadas 7X24	$ 12.000.000		1,00	$ 12.000.000,00			0,00	$ -	-	0,00	$ -	0	$ -	0,00	$ -	
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 253.915.000,00**				**$ 385.472.100,00**			**$ 24.879.600,00**		**$ 310.344.950,00**		**$ 410.351.700,00**	
		FACTOR MULTIPLICADOR				**2,36**				**2,36**			**2,36**		**2,36**		**2,36**	
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 599.239.400,00**				**$ 909.714.156,00**			**$ 58.715.856,00**		**$ 732.414.082,00**		**$ 968.430.012,00**	

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIATICOS															
		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 190.000	Dia	15,00	$ 2.850.000,00			11,00	$ 2.090.000,00	-	4,00	$ (760.000,00)	7	$ 1.330.000,00	7,00	$ 1.330.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
		Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 4.520.000	Mes	6,00	$ 27.120.000,00			11,70	$ 52.884.000,00	+	1,65	$ 7.458.000,00	9,7	$ 43.844.000,00	13,35	$ 60.342.000,00
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	6,00	$ 4.410.000,00			6,00	$ 4.410.000,00	+	1,00	$ 735.000,00	4	$ 2.940.000,00	7,00	$ 5.145.000,00
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	6,00	$ 4.410.000,00			1,50	$ 1.102.500,00	-	1,50	$ (1.102.500,00)	0	$ -	0,00	$ -
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	3,00	$ 2.205.000,00			0,00	$ -	-	0,00	$ -	0	$ -	0,00	$ -
		Equipo completo de topografia	$ 2.115.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 12.690.000,00			5,80	$ 12.267.000,00	+	0,40	$ 846.000,00	3,8	$ 8.037.000,00	6,20	$ 13.113.000,00
		Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 2.115.000	Según comprobante por mes	3,00	$ 6.345.000,00			5,10	$ 10.786.500,00	+	0,60	$ 1.269.000,00	3,3	$ 6.979.500,00	5,70	$ 12.055.500,00
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.350.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 8.100.000,00			11,00	$ 14.850.000,00	+	1,65	$ 2.227.500,00	9	$ 12.150.000,00	12,65	$ 17.077.500,00
		OTROS COSTOS															

		Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.880.000	Según comprobante por mes	3,00	$ 5.640.000,00			2,39	$ 4.493.200,00	-	1,20	$ (2.256.000,00)	1,19	$ 2.237.200,00	1,19	$ 2.237.200,00		
No. de ORDEN	**CANT.**	**CONCEPTO**	**COSTO**	**UNIDAD**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR TOTAL**	**COSTO**	**UNIDAD DE PAGO**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR**	**+ -**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO**	**VALOR**		
		Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 680.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 4.080.000,00			7,31	$ 4.970.800,00	+	0,20	$ 136.000,00	6,31	$ 4.290.800,00	7,51	$ 5.106.800,00		
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 680.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 4.080.000,00			4,89	$ 3.323.386,00	+	0,57	$ 387.600,00	4,01	$ 2.726.800,00	5,46	$ 3.710.986,00		
		Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 900.000,00			3,00	$ 450.000,00	-	3,00	$ (450.000,00)	0	$ -	0,00	$ -		
		Ajuste al peso y/o valor remanente												0					
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 82.830.000,00**				**$ 111.627.386,00**			**$ 8.490.600,00**		**$ 84.535.300,00**		**$ 120.117.986,00**		
	*	**SUBTOTAL COSTOS BASICOS**				**$ 682.069.400,00**				**$ 1.021.341.542,00**			**$ 67.206.456,00**		**$ 816.949.382,00**		**$ 1.088.547.998,00**		
	*	**PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL**				**$ 23.812.900,00**							**$ -**						
	*	**SUBTOTAL COSTOS BASICO**				**$ 705.882.300,00**				**$ 1.021.341.542,00**			**$ 67.206.456,00**		**$ 816.949.382,00**		**$ 1.088.547.998,00**		
	*	**IVA 19%**				**$ 134.117.637,00**				**$ 194.054.893,00**			**$ 12.769.227,00**		**$ 155.220.383,00**		**$ 206.824.120,00**		
	*	**COSTO TOTAL**				**$ 839.999.937,00**				**$ 1.215.396.435,00**			**$ 79.975.683,00**		**$ 972.169.765,00**		**$ 1.295.372.118,00**		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 705.882.300	$ 134.117.637	$ 839.999.937
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) JULIO 2023:	$ 536.557.760	$ 101.945.974,00	$ 638.503.734,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 169.324.540	$ 32.171.663	$ 201.496.203

PLAZO EN MESES	
INICIAL	2,5 MESES
ADICIONAL	8 MESES
ACUMULADO	10,63 MESES
FALTANTE	1 MES

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio): Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
SOLICITUD DE PRORROGA 5 ADICION 2

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 68202-45346 STD

Firma
Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 1920279853 CAU

Firma:
Nombre:
GERENCIA GRUPO REGIONAL 5

Firma
Nombre:
Jefe Unidad Ejecutora

Revisión:

Director Territorial — Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS — Matrícula Profesional No.: 1920279853 CAU — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: N/A — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	VERSIÓN	1
PÁGINA	PÁGINA	

FECHA 12/11/2024 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL X

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA **REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS** — **No.** —
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos resoectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL —

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2717-2023

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
RESOLUCIÓN No.: 3977 DE 27/10/2023 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: 2021 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023
CONTRATO DE OBRA No.: 2026 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO JORSEVIAL
CONTRATO DE OBRA No.: 2795 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023

PLAZO INICIAL: 24 MESES (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 07/10/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: NA (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 839.999.937,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.215.396.435,00

PLAZO ACUMULADO: 34,5 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones) — 14,5 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/12/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año) — 31/12/2025
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año) — (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 375.396.498,00 — $

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __ de fecha _____		2023						2024																		2025				TOTAL											
											OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO							
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR						
		COSTOS PERSONAL																																																
		Director de Interventoría	$ 7.170.000		3,00	$ 21.510.000					0,09	$ 645.300	0,18	$ 1.290.600	0,50	$ 3.585.000	0,50	$ 3.585.000	1,00	$ 7.170.000	0,70	$ 5.019.000	0,70	$ 5.019.000	0,70	$ 5.019.000	1,00	$ 7.170.000	1,00	$ 7.170.000	1,00	$ 7.170.000	1,00	$ 7.170.000	1,00	$ 7.170.000	1,00	$ 7.170.000	1,00	$ 7.170.000	0,40	$ 2.868.000	12,77	$ 91.560.900						
		Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.570.000	$ 350.000,00	6,00	$ 35.520.000						$ -	0,00	$ -	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	0,50	$ 2.960.000	0,20	$ 1.184.000	0,20	$ 1.184.000	0,20	$ 1.184.000	0,20	$ 1.184.000	0,50	$ 2.960.000	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	0,40	$ 2.368.000	11,00	$ 65.120.000				
		Ingeniero Auxiliar de Interventoria	$ 3.470.000	$ 350.000,00	6,00	$ 22.920.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -				
		Profesional Social	$ 4.075.000		6,00	$ 24.450.000						$ -	0,00	$ -	0,60	$ 2.445.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	0,33	$ 1.344.750	0,33	$ 1.344.750	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	0,60	$ 2.445.000	0,50	$ 2.037.500	0,50	$ 2.037.500	0,40	$ 1.630.000	11,26	$ 45.884.500				
		Profesional Ambiental	$ 4.075.000		6,00	$ 24.450.000						$ -	0,00	$ -	0,56	$ 2.282.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	0,50	$ 2.037.500	0,50	$ 2.037.500	0,40	$ 1.630.000	12,96	$ 52.812.000		
		Profesional de Aseguramiento y Gestión de la Calidad	$ 4.075.000		0,50	$ 2.037.500						$ -	0,00	$ -	0,10	$ 407.500	0,15	$ 611.250	0,15	$ 611.250	0,00	$ -		$ -		$ -	0,10	$ 407.500	0,10	$ 407.500	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,60	$ 2.445.000				
		Auditor de calidad	$ 4.075.000		0,50	$ 2.037.500						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
		Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
		Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,20	$ 1.328.000	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,20	$ 1.328.000	0,10	$ 664.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	3,38	$ 22.443.200				
		Especialista en Estructuras	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,00	$ -	0,48	$ 3.187.200	0,20	$ 1.328.000	0,10	$ 664.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	2,70	$ 17.928.000				
		Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,48	$ 3.187.200	0,00	$ -	0,20	$ 1.328.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	2,60	$ 17.264.000				
		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -								$ -							0,00	$ -						
		PERSONAL TECNICO																																																
		Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,60	$ 1.311.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	0,00	$ -	7,60	$ 16.606.000				
		Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -				
		Inspector Topógrafo	$ 2.295.000		3,00	$ 6.555.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
		Laboratorista	$ 2.295.000		6,00	$ 13.770.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,30	$ 688.500	0,30	$ 688.500		$ -		$ -	0,20	$ 459.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	0,50	$ 1.147.500	0,50	$ 1.147.500	0,40	$ 918.000	8,20	$ 14.229.000
		Inspector SST	$ 2.295.000		3,00	$ 6.885.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -	0,50	$ 1.147.500	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	0,50	$ 1.147.500	0,40	$ 918.000	5,90	$ 13.540.500		
		Inspector SST	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,47	$ 1.026.950	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	0,65	$ 1.420.250	5,12	$ 11.187.200				
		PERSONAL																																																
		Cadenero	$ 1.345.000		6,00	$ 8.070.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,30	$ 403.500	0,30	$ 403.500		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.345.000	1,00	$ 1.345.000	1,00	$ 1.345.000	1,00	$ 1.345.000	1,00	$ 1.345.000	0,50	$ 672.500	0,50	$ 672.500	0,40	$ 538.000	6,00	$ 8.070.000		
		PERSONAL																																																
		Secretaria	$ 1.180.000		6,00	$ 7.080.000						$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	0,65	$ 767.000	12,65	$ 14.927.000				
		Conductor	$ 1.230.000		6,00	$ 7.380.000						$ -	0,00	$ -	0,60	$ 738.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	0,70	$ 861.000	0,70	$ 861.000	0,70	$ 861.000	1,00	$ 1.230.000	0,93	$ 1.143.900	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	0,65	$ 799.500	13,28	$ 16.334.400				
		OTROS PROFESIONALES																																																
		Ambiental				$ 12.000.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -				
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						##########						**$ 645.300,00**		**$ 1.290.600,00**		**$ 15.377.500**		**$ 21.916.250**		**$ 31.954.850**		**$ 27.266.600**		**$ 23.225.350**		**$ 24.831.850**		**$ 27.064.400**		**$ 32.530.800**		**$ 36.161.500**		**$ 34.124.950**		**$ 33.955.000**		**$ 32.325.000**		**$ 26.912.500**		**$ 26.912.500**		**$ 13.856.750**		**$ 410.351.700**				
FACTOR MULTIPLICADOR						2,36						2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36						
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						##########						**$ 1.522.908,0**		**$ 3.045.816,0**		**$ 36.290.900,0**		**$ 51.722.350,0**		**$ 75.413.446,0**		**$ 64.349.176**		**$ 54.811.826**		**$ 58.603.166**		**$ 63.871.984,0**		**$ 76.772.680,0**		**$ 85.341.140,0**		**$ 80.534.882**		**$ 80.133.800,0**		**$ 76.287.000,0**		**$ 63.513.500,0**		**$ 63.513.500,0**		**$ 32.701.930,0**		**$ 968.430.912**				

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2023 OCTUBRE		2023 NOVIEMBRE		2023 DICIEMBRE		2024 ENERO		2024 FEBRERO		2024 MARZO		2024 ABRIL		2024 MAYO		2024 MES		2024 MES		2024 SEPTIEMBRE		2024 OCTUBRE		2024 NOVIEMBRE		2024 DICIEMBRE		DICIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR		
		OTROS COSTOS																																												
		VIATICOS																																												
		Viáticos Director	$ 190.000	Dia	15,00	$ 2.850.000					1,50	$ 285.000	1,50	$ 285.000	1,50	$ 285.000	1,50	$ 285.000	1,00	$ 190.000		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -											7,00	$ 1.330.000		
		COSTOS DE ALQUILER DE																																												
		Camioneta o Campero de mas de 2000 c.c. (1) 4x4 (Incluye peajes y Combustible). El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o anterior.	$ 4.520.000	Mes	6,00	$ 27.120.000						$ -	0,00	$ -	0,60	$ 2.712.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	0,70	$ 3.164.000	0,70	$ 3.164.000	0,70	$ 3.164.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	0,65	$ 2.938.000	13,35	$ 60.342.000		
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT).	$ 735.000	Mes	6,00	$ 4.410.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	0,00	$ -	7,00	$ 5.145.000		
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT).	$ 735.000	Mes	6,00	$ 4.410.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT).	$ 735.000	Mes	3,00	$ 2.205.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
		Equipo completo de topografia	$ 2.115.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 12.690.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,30	$ 634.500	0,30	$ 634.500		$ -		$ -	0,20	$ 423.000	0,00	$ -		$ -	1,00	$ 2.115.000	1,00	$ 2.115.000	1,00	$ 2.115.000	0,50	$ 1.057.500	0,50	$ 1.057.500	0,40	$ 846.000	6,20	$ 13.113.000		

| | | |

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 31/10/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2717-2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO RUTAS ET

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

FECHA DE INICIO: 17/11/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/12/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 839.999.937,00

VALOR ACUMULADO: $ 1.215.396.435,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 83.999.993,70	3	8	2023	30	11	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 419.999.968,50	3	8	2023	30	11	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 167.999.987,40	3	8	2023	31	5	2027
Calidad del servicio	30%	$ 251.999.981,10	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101189989

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 31/10/2024
(Día / Mes / Año)

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 83.999.993,70	3	8	2023	31	1	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 419.999.968,50	3	8	2023	31	1	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 167.999.987,40	3	8	2023	31	5	2027
Calidad del servicio	30%	$ 251.999.981,10	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101189989

Certificado de modificación o anexo No.: 4
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 83.999.993,70	3	8	2023	1	3	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 419.999.968,50	3	8	2023	1	3	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales	20%	$ 167.999.987,40	3	8	2023	31	8	2027
Calidad del servicio	30%	$ 251.999.981,10	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101189989

Certificado de modificación o anexo No.: 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 83.999.993,70	3	8	2023	1	3	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 419.999.968,50	3	8	2023	1	3	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales	20%	$ 167.999.987,40	3	8	2023	31	8	2027
Calidad del servicio	30%	$ 251.999.981,10	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101189989

Certificado de modificación o anexo No.: 6
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 31/10/2024
(Día / Mes / Año)

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 121.539.643,00	3	8	2023	28	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 419.999.968,50	3	8	2023	28	3	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales	20%	$ 243.079.287,00	3	8	2023	28	12	2027
Calidad del servicio	30%	$ 364.618.930,50	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101189989

Certificado de modificación o anexo No.: 7
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: JESUS ORLANDO ORDÓÑEZ CHAVES
Director de la Interventoría
Matrícula No.: 52202 - 68287 NRÑ

Firma
Nombre:LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 920279853 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES					

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023.

INTERVENTOR: **CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8**

OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 04 de agosto del 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 839.999.937

No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A (son recursos de la UNGRD)

DOCUMENTO QUE AMPARA

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023 de fecha 04 de agosto de 2023.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 14-44-101189989		**Anexo No: 1**		**FECHA: 05/09/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 83.999.993.70
b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al interventor	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$ 419.999.968.50
c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$ 167.999.987.40
d). Calidad del Servicio	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$ 251.999.981.10

VoBo: Diana Carolina Castañeda Peña– Abogada SPSC – DJ.
VoBo: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinador SPSC – DJ.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023.

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8

OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA...

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 04/08/2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:31/12/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 839.999.937

No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A (son recursos de la UNGRD)

DOCUMENTO QUE AMPARA

-ORDEN DE INICIO – MEDIENTE OFICIO -2023S-VBOG-012627 DEL 17/10/2023

VIGENCIA DE LA POLIZA

Póliza Única de Cumplimiento No: 14-44-101189989		**Anexo No: 2**		**FECHA: 01/11/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 83.999.993.70
Buen manejo y correcta inversión delanticipo concedido al interventor	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$ 419.999.968.50
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$ 167.999.987.40
Calidad del Servicio	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$ 251.999.981.10

Observaciones: Mediante correo electrónico, la Unidad Ejecutora informa que a la fecha no se ha entregado valor alguno por concepto de anticipo.

Proyectó: Stella Ballen Herrera
Revisó: Andres Leal Roas
Aprobó: Adriana Diaz Izquierdo- SGCP

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-44-101189989

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
miércoles, 1 de noviembre de 2023

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Tomador:
CONSORCIO RUTAS ET

Inicio de vigencia:
jueves, 3 de agosto de 2023

Fin vigencia:
domingo, 31 de diciembre de 2028

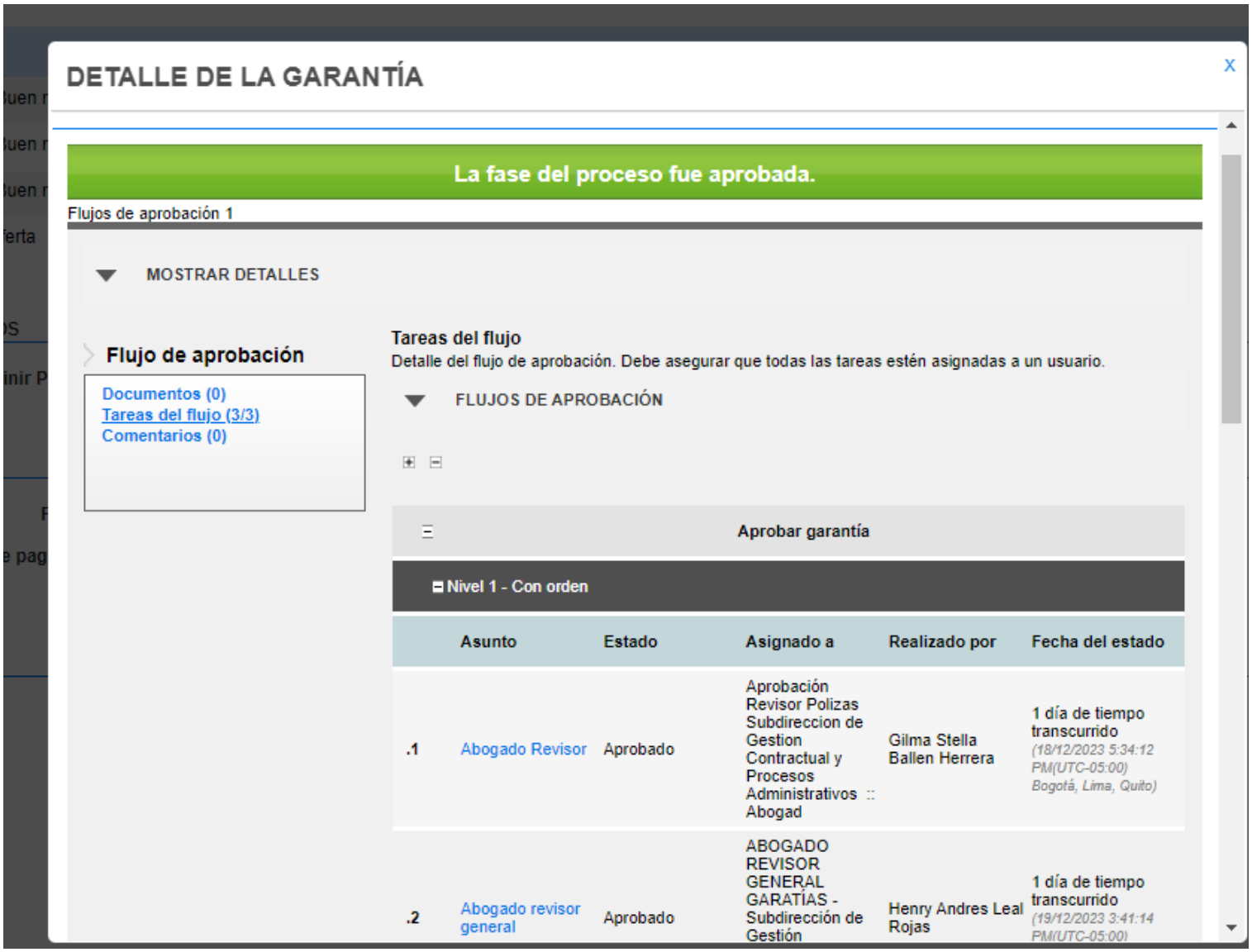
Valor total asegurado:
$ 923.999.931

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas** - **Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.


DETALLE DE LA GARANTÍA
X
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Abogado Revisor
Aprobado
Aprobación Revisor Polizas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Abogad
Gilma Stella Ballen Herrera
1 día de tiempo transcurrido
(18/12/2023 5:34:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2
Abogado revisor general
Aprobado
ABOGADO REVISOR GENERAL GARATÍAS - Subdirección de Gestión
Henry Andres Leal Rojas
1 día de tiempo transcurrido
(19/12/2023 3:41:14 PM(UTC-05:00)

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTION CONTRATUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	ARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023.

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SANPEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 04/08/2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:31/12/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 839.999.937

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:31/07/2024

No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A (son recursos de la UNGRD)

DOCUMENTO QUE AMPARA

- PRORROGA 1 DEL 21/12/2023
- PRORROGA 2 DEL 29/04/2024

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Póliza Única de Cumplimiento No: 14-44-101189989		**Anexo No: 3 Y 4**		**FECHA: 26/12/2023 02/05/2024**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 83.999.993.70
Buen manejo y correcta inversión delanticipo concedido al interventor	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$ 419.999.968.50
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	31/07/2027	VALOR:	$ 167.999.987.40
Calidad del Servicio	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$ 251.999.981.10

Observaciones:

- Se aprueba de manera condicionada, a que la Unidad Ejecutora solicita al contratista incluir la nota de vigencia del amparo de cumplimiento.

- Mediante correo electrónico del 22/07/2024, la Unidad Ejecutora informa que a la fecha no se ha entregado valor alguno por concepto de anticipo.

Proyectó: Stella Ballen Herrera
Revisó: Andres Leal Rojas
Aprobó: Carolina Pabon Silva- SGCP

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-44-101189989

Número de anexo:

4

Fecha de expedición:

jueves, 2 de mayo de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Tomador:

CONSORCIO RUTAS ET

Inicio de vigencia:

jueves, 3 de agosto de 2023

Fin vigencia:

domingo, 31 de diciembre de 2028

Valor total asegurado:

$ 923.999.931

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-44-101189989

Número de anexo:
3

Fecha de expedición:
martes, 26 de diciembre de 2023

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Tomador:
CONSORCIO RUTAS ET

Inicio de vigencia:
jueves, 3 de agosto de 2023

Fin vigencia:
domingo, 31 de diciembre de 2028

Valor total asegurado:
$ 923.999.931

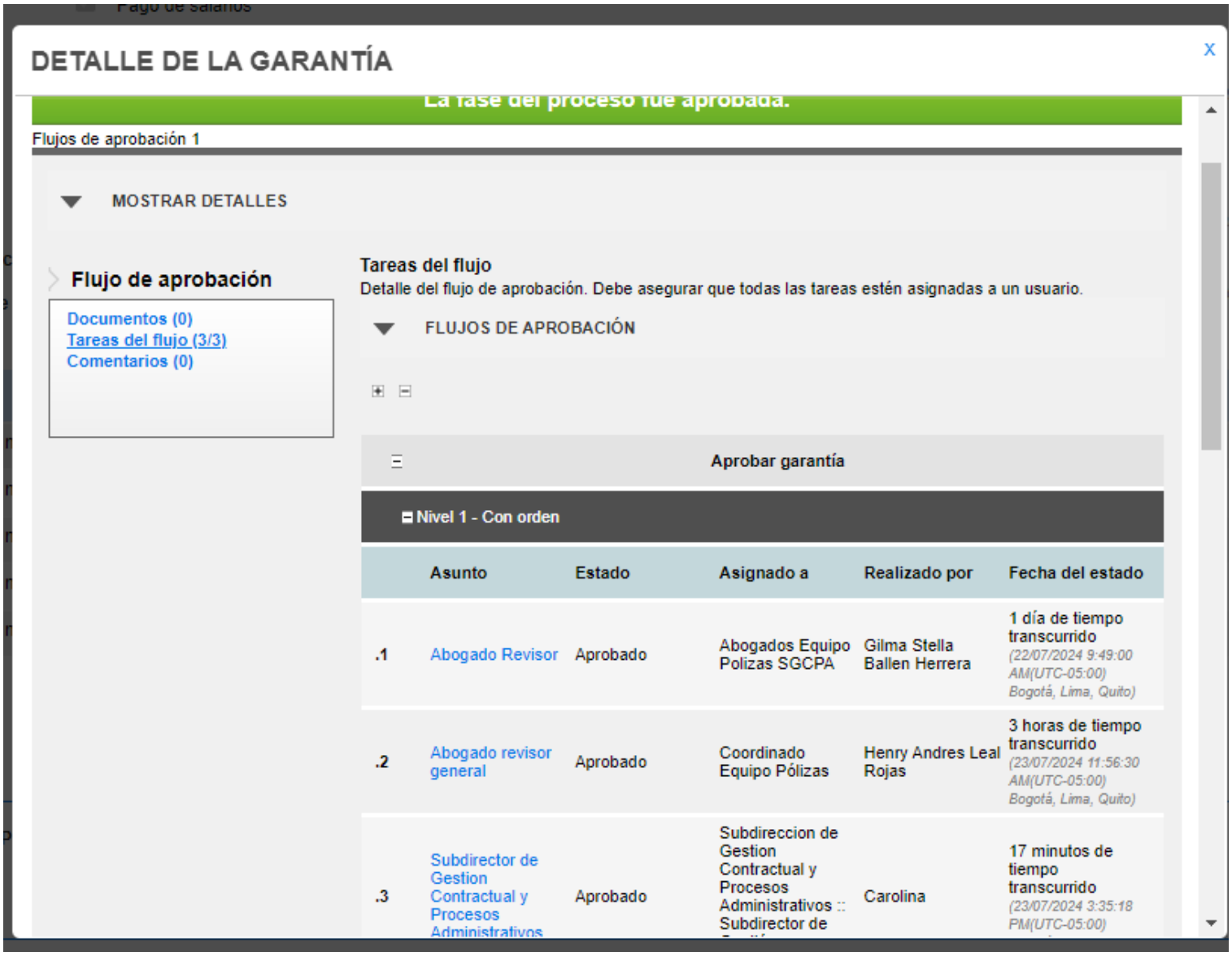
Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.


Pago de salarios
DETALLE DE LA GARANTÍA
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Abogado Revisor
Aprobado
Abogados Equipo Polizas SGCPA
Gilma Stella Ballen Herrera
1 día de tiempo transcurrido (22/07/2024 9:48:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2
Abogado revisor general
Aprobado
Coordinado Equipo Pólizas
Henry Andres Leal Rojas
3 horas de tiempo transcurrido (23/07/2024 11:57:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3
Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos
Aprobado
Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de
Carolina
18 minutos de tiempo transcurrido (23/07/2024 3:34:09 PM(UTC-05:00)


DETALLE DE LA GARANTÍA
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Abogado Revisor
Aprobado
Abogados Equipo Polizas SGCPA
Gilma Stella Ballen Herrera
1 día de tiempo transcurrido (22/07/2024 9:49:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2
Abogado revisor general
Aprobado
Coordinado Equipo Pólizas
Henry Andres Leal Rojas
3 horas de tiempo transcurrido (23/07/2024 11:56:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3
Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos
Aprobado
Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de
Carolina
17 minutos de tiempo transcurrido (23/07/2024 3:35:18 PM(UTC-05:00)

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTION CONTRATUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	ARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023.

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SANPEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 04/08/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:31/12/2023
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.215.396.435.00
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:28/12/2024
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: $ 375.396.498.00 No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A (son recursos de la UNGRD)

DOCUMENTO QUE AMPARA

- PRORROGA 4 ADICION 1 DEL 21/12/2023

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Póliza Única de Cumplimiento No: 14-44-101189989		**Anexo No: 7**		**FECHA: 09/09/2024**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 121.539.643.50
Buen manejo y correcta inversión delanticipo concedido al interventor	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$ 419.999.968.50
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	28/12/2027	VALOR:	$ 243.079.287.00
Calidad del Servicio	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$ 364.618.930.50

Observaciones: Mediante correo electrónico del 21/10/2024, la Unidad Ejecutora informa que a la fecha no se ha entregado valor alguno por concepto de anticipo.

Proyectó: Stella Ballen Herrera
Revisó: Andres Leal Roas
Aprobó: Carolina Pabon Silva - SGCP

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-44-101189989

Número de anexo:
7

Fecha de expedición:
lunes, 9 de septiembre de 2024

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Tomador:
CONSORCIO RUTAS ET

Inicio de vigencia:
jueves, 3 de agosto de 2023

Fin vigencia:
martes, 28 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:
$ 1.149.237.830

Consultar de nuevo


DETALLE DE LA GARANTÍA
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Abogado Estructurador
Aprobado
Abogados Equipo Polizas SGCPA :: Abogados Equipo Polizas SGCPA
Gilma Stella Ballen Herrera
14 días de tiempo transcurrido (10/10/2024 11:30:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2
Coordinadores
Aprobado
Coordinado Equipo Pólizas :: Coordinado Equipo Pólizas
Henry Andres Leal Rojas
1 día de tiempo transcurrido (23/10/2024 1:02:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3
Ordenador del Gasto
Aprobado
Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de
Carolina Pabón Silva
1 día de tiempo transcurrido (23/10/2024 2:16:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
COMO ORDENADORA DE GASTO DEL FNGRD

REGISTRO DEL COMPROMISO DEL CDP CON RC NO 20856

12-09-2023					
DETALLE DEL CDP					
CDP No :	222189	Fecha	27-12-2022	Valor:	153,900,000,000.00 Ciento Cincuenta Y Tres Mil Novecientos Millones De Pesos M/Cte pesos M\CTE
Descripcion:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES TECNICOS LOGISTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS ECONOMICOS Y JURIDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PARA LA ATENCION DE LA SITUACION DE DESASTRE DE CARACTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO N 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022				
Fuente:	32592022	Rubro	1FC-5 Convenios Acuerdos Y Cartas De Intencion	Fideicomiso:	FNGRD
REGISTRO COMPROMISO RC					
Numero Contrato :	9677-CV020-028-2023	Fecha	12-01-2023	Valor:	153,900,000,000.00 Ciento Cincuenta Y Tres Mil Novecientos Millones De Pesos M/Cte pesos M\CTE
Supervisor 1 :	SUBDIRECCIÓN GENERAL		Supervisor 2 :		
Descripcion:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES TECNICOS LOGISTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS ECONOMICOS Y JURIDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PARA LA ATENCION DE LA SITUACION DE DESASTRE DE CARACTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO N 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022				
TERCERO					
Identificacion:	NIT 800215807	Descripcion	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		
Cuenta:		Tipo Cuenta		Banco:	

AFECTACION DEL REGISTRO

Operacion	Fecha	Valor Operacion	Valor Final	Res. Apropiación	Solicitud
INICIAL	12-01-2023	114,000,000,000.00	114,000,000,000.00	32592022	32592022
REDUCCION	20-02-2023	47,500,000,000.00	66,500,000,000.00	32592022	1542
ADICION	22-06-2023	39,900,000,000.00	106,400,000,000.00	32592022	3787
ADICION	12-09-2023	47,500,000,000.00	153,900,000,000.00	32592022	5877

DAYANA CAROLINA HERAZO MIRANDA
Coordinadora GAFC

Elaborado Por
DANIELA CARDENAS

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, vicepresidente de Contratación Derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del convenio de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará FONDO, FNGRD de una parte y de la otra INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, identificado con Nit. 800.215.807-2, representado legalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.108.270 de Socorro, quien obra en calidad de subdirector técnico, código 0150, grado 20 de la subdirección de procesos de selección contractuales de la planta global del instituto nacional de vías, designado mediante acta de posesión No. 000202 del 16 de noviembre de 2021, nombrado mediante la resolución No. 3570 del 16 de noviembre de 2021, facultado para suscribir convenios mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, en adelante denominada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, hemos acordado celebrar el CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.

2. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

3. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No.25 del 2 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A.

4. Como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

5. Conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres para Colombia el fortalecimiento del SNGRD debe ser continuo, por tal razón es perentorio para el FNGRD realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD

6. De acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

7. Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

8. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

9. La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la ***gestión del riesgo*** *como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.*

10. Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como *"una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad,* ***la seguridad territorial***[11]***,*** *los derechos* e *intereses colectivos, mejorarla calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

11. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *"todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres…".*

12. Para el efecto, el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, señala *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

13. Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizarla gestión del riesgo en el país"* y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducirla amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

"2.*1 Desarrollar, mantener y garantizar el* ***proceso de conocimiento del riesgo*** *mediante acciones como:*

a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.

b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.

c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.

d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el ***proceso de reducción del riesgo*** *mediante acciones como:*

a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.

b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.

c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el ***proceso de manejo de desastres*** *mediante acciones como:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)

14. Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran (artículo 3º Ley 1523 de 2012):

11.Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12.Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizarla armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13.Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14.Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada*

15. Adicionalmente la Ley 1523 de 2012 en el principio participativo precisa que "es *deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de la gestión del riesgo en su comunidad".*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

16. El artículo 8º de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD "1. *Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."*

17. Así mismo, la Unidad dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional

18. En este sentido, la UNGRD tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo las políticas de desarrollo sostenible.
2. Coordinar el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.
3. Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del país.
4. Fomentar la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Colombia.
5. Adelantar medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Colombia, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos.
6. Reducción del riesgo financiero del país.
7. Impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación para la respuesta y la recuperación post desastre.
8. Apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva.
9. Mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa de la Unidad para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD

19. Así mismo y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer *seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*

2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.

3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.

5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

6. Orientar y apoyara las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.

7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.

8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.

9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.

10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres

20. Así mismo, la Ley establece como funciones de la UNGRD las de: (1) Articular los niveles nacional y territorial del Sistema Nacional, (2) Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional, y (3) Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del Sistema Nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

21. Para el cumplimiento del objetivo y las funciones establecidas para la UNGRD, el Decreto 4147 de 2011 establece una estructura que involucra tres subdirecciones, afines a los procesos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. En este sentido, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo, debe diseñar, promover_ y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de conocimiento del riesgo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD- y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo. A su vez, la Subdirección para la Reducción del Riesgo debe velar por la implementación en el país del proceso de la gestión del riesgo, contribuyendo a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo; y, por último, la Subdirección para el Manejo de Desastres debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo

22. Al tenor de la definición contenida en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Preparación: es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros";* la Respuesta: *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación" y "Recuperación. - Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"

23. En cumplimiento de los objetivos relacionados con el proceso de manejo de desastres, entendido este, como el proceso de la gestión del riesgo que se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación post-desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres, se desarrollan actividades relacionadas con la capacitación, estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque comunitario, Preparación para la Respuesta a Emergencias y la Recuperación y las actividades de Respuesta a Emergencias

24. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entonces, orienta sus esfuerzos para realizar acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y mitigación desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, con la finalidad de garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos

25. De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 50 de la ley 1523 de 2012:"(…) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".

26. Dentro de los instrumentos de planificación se establece la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, la cual es definida como: una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles del gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

27. Por otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, cuyo objeto consiste en *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*

28. Para el cumplimiento del objeto de EL INSTITUTO, el Decreto 1292 de 2021 contempla entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(...) 2.1 Ejecutarla política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. 2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. 2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales. 2.18 Supervisar la ejecución de las obras y proyectos conforme a los planes y prioridades*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

nacionales. 2.19 Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. 2.20 Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo. 2.21 Impulsarla innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte. (…)"

29. Según el artículo 18 del Decreto 1292 de 2021, son funciones de la Subdirección de Gestión del riesgo del INVIAS entra otras: *"(...) 18.1. Ejecutar las políticas y proyectos relacionados con el conocimiento, la reducción o prevención y manejo de emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto. 18.2. Diseñar y mantener actualizados los planes de contingencia para enfrentar las emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto, restableciendo en el menor tiempo posible su utilización. 18.3. Ejecutar los planes de contingencia preventivos y reactivos para el manejo de emergencias de la infraestructura a cargo del Instituto. 18.4. Ejecutar los programas adoptados por el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. (…)"*

30. En concordancia con el Plan de Prevención y Adaptación Frente a la variabilidad Climática en el Sector Agropecuario- fenómeno de La Niña 2022-2023 de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, se estima una probable afectación de cerca de 193.000 hectáreas de cultivos permanentes y 37.046 transitorios, que corresponden a una producción estimada de 975.000 toneladas de productos permanentes y 235.000 transitorios.

31. El Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables.

32. Durante el fenómeno de La Niña, en el 2021 se han invertido importantes recursos de las entidades territoriales y del presupuesto nacional. Particularmente la UNGRD en la vigencia fiscal 2022 ha invertido $389.441.692.209, y durante el 2022, según informa la UNGRD, amparadas en las declaratorias de calamidad pública, 19 gobernaciones y 225 alcaldías municipales, acudiendo a los principios de subsidiariedad y concurrencia definidos en el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, han formulado solicitudes de apoyo con ayuda humanitaria de emergencia alimentaria, no alimentaria, subsidios por pérdidas agropecuarias, vivienda y reubicaciones, materiales, mejoramientos viales y fluviales, mejoramiento de instituciones educativas y centros de salud afectados, maquinaria amarilla y obras de emergencia ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

33. Tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, *"el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.*

34. Conforme a lo anterior, el decreto de desastre establece en el parágrafo del artículo 6º lo siguiente: *"Parágrafo. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva".*

35. En este sentido, en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva celebrada mediante Acta No. 117 del 15 de noviembre de 2022, el director de la UNGRD en calidad de secretario técnico de la Junta Directiva del Fondo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre *"(...) solicita a la Junta Directiva la aprobación para la Creación de la subcuenta Colombia Vital en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 del Decreto 2113 de 2022. Por otra parte, la secretaria general de la UNGRD menciona que la creación de la sub cuenta se encuentra definida en el artículo 52 de la Ley 1523 de 2012.*

36. La Ley 1523 de 2012, en su artículo 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN - establece que *"declarada una* ***situación de desastre*** *o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta,* ***la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional,*** *las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial,* ***elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas,*** *que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones".*

37. El Plan de Acción Específico para la Declaratoria de Desastre de Carácter Nacional establece que *"la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento portas entidades competentes públicas o privadas que deben contribuir en su ejecución, y en el ámbito de sus competencias".*

38. Plan de Acción Especifico que se desarrollará mediante líneas de intervención, entre las cuales se encuentra la ***"Línea de Intervención: Estrategia 1: Respuesta Humanitaria - Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta y Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales".***

39. el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: ***"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.*** *En el acto administrativo que declare la* ***situación de desastre*** *o calamidad pública, se señalarán según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".*

40. La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

41. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes:

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a ***la cual se le efectúa la transferencia,*** y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías

42. Inicialmente es menester traer a colación el contexto histórico del país, en donde se evidencia que continuamente se presentan afectaciones ocasionadas por los fenómenos de origen natural, que unidos a las acciones antrópicas no intencionales y a los factores de vulnerabilidad de la población y de infraestructura que posee el país han adquirido características de desastre. Resulta importante destacar que los eventos de desastres en Colombia se caracterizan por ser de diferente modalidad e intensidad, entre los cuales se destacan

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

los eventos de origen hidrometeorológico, que prevalecen por su mayor frecuencia y se destacan por una sucesión inicial de periodos de lluvia, seguidos de periodos secos o periodos de menos lluvia. Sin embargo, durante el último semestre del 2021 y en lo corrido del 2022, ha prevalecido en el país los periodos de más lluvias, en lo que normalmente se denomina el fenómeno de "La Niña", el cual según los pronósticos del IDEAM, anteriormente citados existe una probabilidad entre el 82% y el 89% de que el Fenómeno de la Niña se extienda en lo que resta del año, hasta el primer semestre del 2023, incrementando las precipitaciones y de esta manera el caudal de los principales ríos de Colombia y de sus afluentes.

43. Ocasionando que, en todo el territorio nacional, debido a su geomorfología y condiciones geográficas, sea susceptible a que se presenten diferentes escenarios de riesgo tales como:

Crecientes súbitas y Avenidas Torrenciales: Los principales desastres que ha afrontado el territorio colombiano debido a su topografía y ubicación geográfica cercana al sistema montañoso, obedecen a crecientes súbitas y avenidas torrenciales, las cuales tienen un alto impacto debido a la mayoría de los centros poblados y ciudades principales están cimentadas en las riberas de los ríos, dejando pérdidas de vidas humanas, destrucción de centros poblados, como fue el caso de Mocoa, Salgar, Corinto, Dabeiba, entre otros.

Deslizamientos y movimientos en masa: En las zonas montañosas del país, debido a la geomorfología, el alto grado de las pendientes, la litografía, al contenido de saturación de los suelos y a la falta cobertura vegetal de los mismos; debido a las altas precipitaciones, al uso inadecuado que se le da a los suelos, donde en áreas forestales el uso del suelo ha sido transformado en agroecosistemas dedicados principalmente a la ganadería, se presentan con frecuencia deslizamientos y fenómenos de remoción en masa, cuando por las altas precipitaciones saturan el suelo incrementando su inestabilidad, que no solo ocasionan pérdidas en el sector productivo, sino que en ocasiones taponan vías, afectan centros poblados, lechos de ríos, entre otras.

Afectaciones en la infraestructura vial: Como consecuencia principalmente de las temporadas de lluvias, se presentan en todo el territorio nacional eventos de inundación, caídas de banca, fenómenos de remoción en masa y otras afectaciones, que debido a la magnitud de los mismas, obligan a realizar cierres viales, imposibilitando la transitabilidad de la zona afectada y con ello generando pérdidas en sectores productivos, incrementando de esta manera los costos en el transporte de alimentos, medicamentos, y otros insumos básicos, aumentando así, el costo en la calidad de vida de sus habitantes y en general en la seguridad alimentaria y la estabilidad económica y social de las comunidades.

Afectación en obras hidráulicas de control de inundaciones: como parte de los procesos de divagación de los ríos, en función de la dinámica de los caudales en temporada de lluvia y temporada seca, se presentan eventos de socavación, erosión y sedimentación, los cuales generan caídas de taludes de orilla, y en muchos casos, pérdida de las obras hidráulicas realizadas para el control de inundación que se encuentran en la orilla, tales como son los jarillones de control de orilla y los jarillones de control de inundaciones, incrementando la vulnerabilidad de las poblaciones y la infraestructura ante eventos de inundación, comprometiendo la infraestructura vial, sectores agropecuarios, afectando viviendas, cultivos, entre otras, como es el caso de la Subregión de La Mojana, donde debido a la topografía y a la confluencia de los sistemas cenagosos y ríos, constantemente se ven comprometidos las obras hidráulicas de control de inundaciones.

Disminución de la capacidad hidráulica de los ríos: Los fenómenos de remoción en masa, y la acumulación de este material en los cauces generan la obstrucción de los mismos, y el incremento de la sedimentación en aquellos tramos en los que la capacidad de arrastre disminuye en función de la velocidad del río, esto ocasiona una disminución en la capacidad hidráulica para evacuar las aguas, incrementando el riesgo de avenidas torrenciales, inundación de las zonas aledañas y centros poblados del país.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

44. Razón por la cual, mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, el Presidente de la República de Colombia declaró una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, y con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre Nacional, se deben ejecutar las siguientes líneas de intervención del Plan de Acción Específico *{entendido este como el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022)* elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD

45. la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" define las competencias sobre infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios; determinando en su artículo 12:*

"ARTICULO 12. DEFINICIÓN LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LA NACIÓN. Se entiende por infraestructura de transporte a cargo de la nación, aquella de su propiedad que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción consumo del país, y de este con los demás países. Esta infraestructura está constituida por:

La red nacional de las, con sus zonas, facilidades, y su señalización, que se define de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *Retiras cuyos volúmenes de tránsito sean superiores aquellas que sirven hasta un 80% del total de la red vial de carreteras.*
2. *Lasca con dirección predominante su raya norte, denominadas troncales, que inician su recorrido en las fronteras internacionales y terminan en los puertos del Atlántico o fronteras internacionales*
3. *Las carreteras que unen las troncales anteriores entre sí, denominadas transversales, cuyo volumen de tránsito esté justificado, según el contenido en el literal ah, que comuniquen con los países limítrofes o con los puertos del comercio internacional.*
4. *Las que unen las capitales de Departamento con Red conformara con los anteriores criterios, de acuerdo con su facilidad técnica y económica, esta conexión puede ser de carácter intermodal.*
5. *Las vías cuya construcción se ha comprometido el Gobierno Nacional con gobiernos extranjeros mediante convenios o pacto internacionales*

(...)

7. *Los pues ruido sobre los accesos viales en zonas de Fronteras.*

8.*Los viaductos, túneles, puentes y accesos en general a las capitales de departamentos, distritos y municipios*

(...)

46. la Ley 1228 del 16 de julio de 2008, "cual se determina las fajas mínimas ya retiró o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones" establece:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"ARTÍCULO 1. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen.

(...)

ARTICULO 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema".

47. la Ley 1682 de 2013 en su artículo 63 establece: *En caso de emergencia, desastre o calamidad pública, alteración del orden público o por razones de seguridad vial, la infraestructura de propiedad privada destinada al transporte, tal como: vías carreteras o férreas, aeródromos y puertos marítimos o fluviales, así como los elementos, equipos y maquinaria privados asociados a esta, podrán ser utilizados por las autoridades públicas y por quienes presten un servicio de transporte público.*

48. *Así mismo, en caso de alteraciones al orden público, calamidad pública, desastre, emergencia o por razones de seguridad vial, la infraestructura de transporte incluyendo equipos y maquinaria deberá ser puesta a disposición de la respectiva autoridad de Policía y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre o quien haga sus veces, con el fin de conjurar la situación y restablecer el orden y la seguridad nacional.*

49. *Los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los privados por la utilización de la infraestructura, equipos o maquinaría, será determinada a precios del mercado de común acuerdo, o por un tercero designado por las partes, con posterioridad a la superación del estado de emergencia, desastre o calamidad pública o alteración del orden público, etc.*

50. Bajo las mismas circunstancias, los contratistas de infraestructura de transporte estarán obligados a permitir que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la circunstancia se realicen directamente por la contratante, o por terceros contratados para tal fin.

51. En el DECRETO 602 DE 201, CAPÍTULO V, Atención de Desastres se establece que:

ARTÍCULO 2.4.9.5.1. Atención de emergencias viales o de cualquier otra naturaleza en situaciones de desastre. Para los efectos previstos en los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2. Requerimiento: La entidad competente hará un requerimiento inmediato, a través de su representante legal o quién este designe, por medio de oficio o cualquier otro medio de comunicación legalmente aceptado y vinculante, al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.

ARTÍCULO 2.4.9.5.2. Obligaciones. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 63 de la Ley 1682 de 2013, para el caso de desastres, una vez el privado, contratista y/o concesionario sea requerido, será obligación de este atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia.

ARTÍCULO 2.4.9.5.3. Estimación de cantidades de obra y/o equipos. La autoridad o entidad pública competente requerirá previamente al contratista y/o concesionario y/o agente privado o a la interventoría del respectivo contratista y/o concesionario la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre, el valor unitario y el plazo de intervención estimado.

ARTÍCULO 2.4.9.5.4. Plazo. El plazo para ejecutar las medidas a que haya lugar por parte del contratista y/o concesionario y/o agente privado será el tiempo estrictamente necesario para restablecer las condiciones mínimas de tránsito u operación o superar las situaciones de desastre.

ARTÍCULO 2.4.9.5.5. Reconocimiento económico. Los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención de desastres estarán a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Para el efecto, se deberá tener en cuenta.

1. Que no se trate de la ejecución de obras adicionales del contrato vigente con la entidad contratante
2. Que la información remitida para el reconocimiento económico por la autoridad o entidad pública competente, según el caso, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión y en el acta respectiva por el uso de la infraestructura, personal, elementos, equipos y/o maquinaria según corresponda, y/o en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras con las cantidades de obra realmente ejecutadas

ARTÍCULO 2.4.9.5.6. Proporcionalidad. El Gobierno Nacional tendrá especial cuidado de no imponer a contratistas, concesionarios y/o agentes privados cargas que no atiendan a la proporcionalidad y razonabilidad de los eventos previstos en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013

52. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene a cargo la intervención y/o mantenimiento de la red primaria del territorio colombiano y secundaria y parte de la red terciaria a cargo de INVIAS, según lo dispuesto en el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC, del Ministerio de Transporte. Así mismo, tiene a su cargo la evaluación, y verificación del estado de 1.735 puentes de los 3.457 existentes en los corredores de la red primaria.

53. Debido a la temporada de lluvia con incidencia del Fenómeno de "La Niña" se han generado procesos de remoción en masa, deslizamientos, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, que han generado socavaciones y erosiones en bancas y afectaciones en puentes, que debido a la limitada inversión de recursos para garantizar la conectividad, estructuras eficientes y seguras para las conexiones integrales a lo largo de los corredores del país, actualmente existen puentes en riesgo de colapso y bancas comprometidas.

54. Se han identificado emergencias en distintos tramos viales a nivel nacional que requieren ser solucionados de manera expedita mediante la instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes, con el fin de lograr

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

una movilidad segura y acorde con las necesidades de los territorios, y por lo tanto un mayor desarrollo económico y social del país.

55. Debido a la atención de las emergencias presentadas, ha disminuido et inventario que posee el INVIAS; circunstancias que hacen necesaria la adquisición de estas estructuras y tener un inventario suficiente que permita hacer frente a los requerimientos y garantizar así la disponibilidad de un número mínimo de dichos puentes, a efectos de estar preparados para la atención de emergencia viales que se presenten en la red vial cargo de INVIAS.

56. Razón por la cual, en cumplimiento a las líneas estratégicas del PAE, artículo 4C de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022 ***"Línea de Intervención: Estrategia 1: Respuesta Humanitaria - Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales".***

57. En ese sentido a continuación, se enlistan los componentes que harán parte del alcance del convenio que se pretende celebrar con el INVIAS, para el cumplimiento de las líneas estratégicas y las acciones establecidas en el PAE:

- *Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional Habilitación corredores viales nacionales".*

58. Razón por la cual, se hace necesario aunar esfuerzos interinstitucionales para reducir el riesgo de desabastecimiento y pérdida de conectividad y garantizar la conectividad y transpirabilidad y por ende minimizar el impacto a otros sectores generados por la ola invernal, teniendo en cuanta que la infraestructura vial es considerada como infraestructura crítica, para la atención de las emergencias que se presenten.

59. Convenio con el cual, se pretende realizar el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la adquisición puentes metálicos modulares semipermanentes, la atención y habilitación de sectores afectados en las vías primarias, secundarias y terciarias a cargo de INVIAS, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

60. A continuación, se describen los componentes que harán parte del convenio, así: PRIMER COMPONENTE: APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES.

61. El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible.

62. Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico -Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

63. El INVIAS una vez aprobado el plan de necesidades para cada caso en específico adelantará la contratación de los servicios, suministros y demás que se requieran para la ejecución de las acciones de intervención y efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES

El FNGRD adelantara la contratación derivada que permita realizar la adquisición de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, con los recursos asignados al INVIAS en la Subcuenta Colombia Vital, en marco del cumplimiento de las líneas estratégicas del PAE de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 de! 1 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades, especificaciones técnicas ante el Comité Técnico - Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

Con las estructuras adquiridas, el INVIAS a través de sus recursos propios o de requerirse la necesidad a través del apoyo del Ejército Nacional ejecutará la instalación y puesta en servicio de puentes metálicos vehiculares modulares semipermanentes.

FUNDAMENTO NORMATIVO: a. Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana: la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1474 de 2011: *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011: *"Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".*

Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*

Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 —las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (...)".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020- *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD".*

Decreto 2113 del de noviembre de 2022- *"Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional*

Decreto 602 de 2017 *"Por el cual se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*

Ley 1228 del 16 de Julio de 2008 *"Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*

64. El 09 de enero de 2023, se realizó por parte del director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre la designación del comité formulador y estructurador de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación para celebrar el convenio, así:

Comité Estructurador	
COMPONENTE JURÍDICO	Katherin Paola Moreno Casas
COMPONENTE TÉCNICO	Dayan Lizeth Parra Astudillo
	María de Jesús Cordero
COMPONENTE FINANCIERO	Nelson Botello

65. El convenio que se celebra se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, con Nit. 800.215.807-2.

66. Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022.

67. Mediante oficio de instrucción GGC-CR-46-2023 – 2023EE00267, radicado en Fiduprevisora S.A., el 13 de enero de 2023, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, suscrito por Javier Pava

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sánchez, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó la elaboración del convenio.

68. Mediante alcance de instrucción No. GGC-CR-66-2023 – 2023EE00367, radicado en Fiduprevisora S.A., el 16 de enero de 2023, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, suscrito por Javier Pava Sánchez, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indica el siguiente ajuste:

(...)
*1.Que, el TRECE (13) de enero de 2023 se remitió solicitud de elaboración de convenio entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADA LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A, y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y **EL INSTITUTO NACIONAL** DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.*

2.Que, teniendo en cuenta que se va a hacer modificación al valor total del convenio conforme a lo aprobado por la Junta Directiva de acuerdo a las líneas de intervención del Plan de Acción Especifico, se realiza un alcance a la justificación ajustando el valor real del mismo. (...)"

Con base en lo anterior, el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: El convenio que se pretende suscribir tiene como alcance atender las emergencias viales presentadas en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVIAS, y todas aquellas que requieran una intervención inmediata de acuerdo al nivel de afectación, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción, económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación; mediante el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la adquisición puentes metálicos modulares semipermanentes; y la atención y habilitación de sectores afectados con maquinaria amarilla, equipos y personal técnico, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

A continuación, se describen los componentes que harán parte del convenio, así:

- ✓ PRIMER COMPONENTE: APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES

El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico -Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

El INVIAS una vez aprobado el plan de necesidades para cada caso en específico adelantará la contratación de los servicios, suministros y demás que se requieran para la ejecución de las acciones de intervención y efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

- ✓ ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES.

El FNGRD adelantara la contratación derivada que permita realizar la adquisición de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, con los recursos asignados al INVIAS en la Subcuenta Colombia Vital, en marco del cumplimiento de las líneas estratégicas del PAE de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades, especificaciones técnicas ante el Comité Técnico - Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

Con las estructuras adquiridas, el INVIAS a través de sus recursos propios o de requerirse la necesidad a través del apoyo del Ejército Nacional ejecutará la instalación y puesta en servicio de puentes metálicos vehiculares modulares semipermanentes.

Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial.

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: En virtud del convenio las partes se comprometen a:

1. Dar inicio formal al convenio mediante la suscripción del acta de inicio.
2. FIDUPREVISORA S.A en su calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS elaborarán protocolo para realizar los desembolsos correspondientes al pago de la contratación derivada
3. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio, de conformidad con la normatividad legal vigente, en el marco de sus competencias de acuerdo a lo establecido en cada convenio derivado.
4. Cumplir de manera oportuna con el objeto del convenio y brindar seguimiento a los compromisos que de éste se deriven.
5. Actuar de manera diligente, eficaz, para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
6. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio.
7. Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
8. Realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del objeto y facilitar todos los medios necesarios para el óptimo y oportuno desarrollo del convenio de acuerdo al rol de cada parte.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

9. Designar al personal idóneo que conformará el Comité técnico-administrativo y el Comité de Supervisión, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
10. Realizar la supervisión, seguimiento y control periódico durante la ejecución del convenio por cada uno de los firmantes.
11. Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de las actividades que se realicen en desarrollo del convenio.
12. Designar los supervisores por cada una de las entidades que integrarán el Comité de Supervisión.
13. Elaborar conjuntamente a través de los comités los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.
14. Comunicar oportunamente sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente dentro de la ejecución del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse en la ejecución del convenio
16. Concertar las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, jurídico y financiero. Lo cual establece que ninguna modificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
17. Asistir a las reuniones y demás eventos que indiquen los supervisores y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto del convenio
18. Suministrar la información que recíprocamente requieran las partes en virtud de sus funciones, para el desarrollo del convenio.
19. Suscribir el acta de liquidación del Convenio.
20. Suscribir las actas que surjan durante la ejecución del convenio, de manera oportuna, máximo tres días hábiles siguientes a la remisión que realice la Secretaría del respectivo comité.
21. Desarrollar las actividades y productos materia del Convenio bajo los principios de la función administrativa y responsabilidad fiscal.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio

TERCERA. - COMPROMISOS del Instituto Nacional de Vías - INVIAS: En virtud del convenio, INVÍAS se compromete a:

1. Aportar al convenio el valor en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) representado en personal Técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del convenio.
2. Cumplir con todas y cada uno de los compromisos emanados de este convenio, conforme a las especificaciones del plan de adquisición presentado cumpliendo con las normas vigentes, pertinentes y concordantes para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Efectuar las acciones de carácter logístico, técnico y operativo requeridas, para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Suministrar el soporte técnico para la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación de las emergencias en el marco de los procesos de gestión del riesgo de desastres.
5. Disponer del apoyo técnico, operativo y logístico para realizar las acciones requeridas en el marco de la atención de las emergencias conforme a las líneas de estrategias de intervención establecidas en el Decreto 2113, con el personal, equipos y los medios disponibles en apoyo a la misión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como ordenadora del gasto del FNGRD.
6. Disponer de personal con la capacidad técnica
7. Designar a un supervisor quien velará por la correcta ejecución del objeto convenido.
8. Designar a un supervisor para los contratos derivados del convenio, quien será el responsable por la correcta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ejecución de los mismos.

9. Designar un representante que hará parte del Comité Técnico - Administrativo y de supervisión del Convenio.
10. Efectuar la recepción de bienes y/o servicios a través del supervisor designado para los contratos específicos/derivados, realizando los trámites que correspondan ante la unidad que administrativamente corresponda.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por la UNGRD/FNGRD, relacionadas con las labores de apoyo a la atención de desastres.
12. Efectuar todas las diligencias administrativas y demás trámites indispensables para la atención de emergencias viales presentadas en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVIAS, según priorización del mismo, atendiendo al Plan de adquisiciones aprobado por el Ordenador del Gasto en comité Técnico y administrativo.
13. El INVIAS ***según el nivel de prioridad*** definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.
14. Instruir la celebración de los actos, convenios, contratos derivados, y cualquier documento que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con el régimen legal aplicable. Los contratos que se suscriba no podrán sobrepasar la vigencia del convenio.
15. Adelantar todas las acciones necesarias para efectuar los desembolsos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.
16. Instruir la realización de los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
17. Suministrar el apoyo técnico necesario para requerir al contratista e interventoría la propuesta técnica que contenga el diagnostico, reconocimientos técnicos, la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre y el plazo de intervención estimado.
18. El INVIAS por cada requerimiento efectuado por situación de emergencia expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico - Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias.
19. Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control.
20. Realizar los reconocimientos técnicos en campo de requerirse para determinar el alcance de cada una de las intervenciones en el marco de la atención de emergencias.
21. Dar cumplimiento a las obligaciones del convenio en el marco de las políticas públicas de nivel nacional e institucional.
22. Efectuar el componente técnico, logístico, operativo, administrativo y financiero en cada una de las etapas de los procesos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los contratos derivados adelantados por el INVIAS, de conformidad con el alcance establecido para cada uno de los componentes que hacen parte del convenio
23. Informar a la UNGRD/FNGRD el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y cualquier circunstancia que se presente en el marco del convenio, que pueda afectar la ejecución del mismo.
24. Con posterioridad a la ejecución de las obras, y/o elementos, máquinas y/o equipos, previo concepto de la interventoría, el INVIAS deberá verificar que la información remitida por EL CONCESIONARIO/CONTRATISTA para el reconocimiento económico, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión, en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las actividades y/o intervenciones con las cantidades realmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ejecutadas y con los demás documentos técnicos y financieros que lo acrediten.

25. Remitir a la UNGRD, la aprobación de la legalización con los soportes técnicos y financieros respectivos que demuestren la ejecución contratada de las actividades ejecutadas por el contratista y la interventoría en el marco de la atención de la emergencia vial.
26. Adelantar las diligencias administrativas y otras pertinentes para requerir a las interventorías el desarrollo de actividades de seguimiento, vigilancia y control a las obras o labores requeridas en el marco de este convenio.
27. Facilitar la comunicación entre los actores que adelanten las partes que ejecuten las actividades derivadas de este convenio.
28. Realizar las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias, en caso de que de que se requiera, en la órbita de sus competencias.
29. Suscribir la debida aprobación de garantías que respalden la debida ejecución del contrato de obra objeto de este convenio, así como las modificaciones y/o actualizaciones a las que haya lugar.
30. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
31. Presentar oportunamente la documentación requerida para realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para las obras objeto del convenio.
32. Reintegrar los rendimientos financieros que este fondo de inversión genere, mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
33. Reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, los recursos no ejecutados del aporte del FNGRD, posterior a la liquidación de la contratación derivada, y contra el cierre financiero del convenio.
34. Recibir en acta de transferencia e incluir en sus bienes activos la cantidad de estructuras metálicas modulares semipermanentes en proporción a los recursos dispuestos para la entidad en la Subcuenta Colombia Vital, de conformidad con el plan de adquisiciones aprobado para el convenio
35. Disponer de los puntos de almacenamiento y custodia de las estructuras metálicas modulares semipermanentes.
36. Instalar las estructuras de acuerdo con la priorización y necesidad de la entidad con el fin de atender las emergencias viales nacionales.
37. Disponer de la capacidad técnica en la instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes, una vez la UNGRD/FNGRD haya garantizado los materiales (estructura modular).
38. Realizar el montaje y puesta en servicio de las estructuras a través de los contratistas de obra contratados por la entidad. En caso de que el Ejército Nacional realice la instalación de los puentes, el INVIAS deberá sufragar los gastos relacionados con el combustible, implementos de segundad en el trabajo, alimentación y hospedaje del personal del Ejército Nacional, así como el demerito y desgaste de los equipos.
39. Adelantar las obras complementarias de cimentación, construcción de los aproche y accesos para el montaje para la puesta en servicio de las estructuras.
40. Mantener actualizado el inventario de personal, maquinaria y/o equipos disponibles para la atención de emergencias viales a través del Centro de Emergencias Viales.
41. El INVIAS, deberá realizar las visitas de reconocimiento técnico a las que haya lugar en marco de las situaciones de emergencia que permitan evaluar la posibilidad de instalación de Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes para garantizar la transitabilidad de zonas afectadas.
42. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las acciones inherentes a la naturaleza del Convenio

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD: En virtud del convenio, la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

1. Disponer las instalaciones necesarias para la realización del comité técnico -administrativo, según la periodicidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

definida en su conformación y/o aquellas que sean requeridas de manera extraordinaria en torno al desarrollo del convenio.

2. Establecer un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), donde se incluirán los recursos, que serán desembolsados por el FNGRD
3. Instruir a FIDUPREVISORA S.A la apertura del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) en el que se depositarán los recursos, que serán desembolsos por el FNGRD.
4. Prestar apoyo administrativo, jurídico, financiero y técnico para la ejecución del convenio, lo cual incluirá el soporte técnico en la determinación del objeto, obligaciones, plazos y condiciones de ejecución que debe incorporar el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. y demás documentos precontractuales necesarios para la contratación derivada.
5. Aprobar por parte del Ordenador del Gasto o quien este delegue, previa recomendación del comité técnico - administrativo, los Planes de Necesidades presentados por el INVIAS, para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio.
6. El INVIAS ***según el nivel de prioridad*** definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.
7. Realizar el control y seguimiento de las actividades ejecutadas por el INVIAS
8. Realizar la supervisión de este convenio a través del Profesional designado por el Ordenador del Gasto del FNGRD, quien velará por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido.
9. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada al Comité Técnico -Administrativo y Comité de Supervisión, en la periodicidad definida por el mismo y/o extraordinarias, dando cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio.
10. Supervisar la correcta ejecución de los contratos celebrados y/o derivados del convenio.
11. Gestionar la entrega de la información que sea necesaria para adelantar el convenio.
12. Recibir, previo visto bueno del supervisor del Convenio por parte del INVIAS, todos y cada uno de los productos que resulten del cumplimiento del objeto de este convenio.
13. Convocar, en el marco del convenio, a las entidades pertenecientes al SNGRD, en caso de ser requeridas, para la cooperación en la atención de la situación de desastre Nacional.
14. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones, solicitudes, e inquietudes necesarias para la buena ejecución del convenio.
15. Adelantar los procesos contractuales tendientes a la adquisición de estructuras metálicas vehiculares semipermanentes y demás elementos requeridos con cargo a los recursos destinados para tal fin en la Subcuenta Colombia Vital a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS conforme a lo establecido en el Plan de Acción Especifico.
16. Llevar a cabo los actos necesarios para la materialización de la transferencia de la propiedad de la cantidad de estructuras metálicas vehiculares semipermanentes y demás elementos requeridos en proporción al monto dispuesto para la entidad en la Subcuenta Colombia Vital, en las bodegas dispuestas para el almacenamiento y custodia por parte del INVIAS

QUINTA. – COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: En virtud del convenio, Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del FNGRD se compromete a:

1. Aportar al convenio la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000.000) a través de la Subcuenta Colombia Vital. Como parte de la Estrategia 1: Respuesta humanitaria, línea estratégica 1.4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Respuesta a Emergencias Viales a través de los siguientes componentes según el PAE discriminados de la siguiente manera:

- CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional de la línea estratégica de intervención *"1.4 Respuesta a emergencias viales".*
- SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la *Habilitación corredores viales nacionales* de la línea estratégica de intervención *"1.4 Respuesta a emergencias viales".*

2. Aperturar previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD el Fondo de Inversión Colectiva - FIC a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para la *Habilitación corredores viales nacionales* correspondientes a SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000).
3. Trasladar al Fondo de Inversión Colectiva de Fiduprevisora S.A a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, el valor correspondiente al aporte del FNGRD, previo cumplimiento de los requisitos que para este fin tiene establecido la Fiduciaria la Previsora S.A.
4. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del convenio, previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
5. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción por parte del supervisor del convenio
6. Atender solicitudes, resolver inquietudes, suministrar la información requerida y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
7. Presentar al finalizar el plazo de ejecución del convenio, un informe sobre la ejecución e inversión de los recursos económicos aportados por el FNGRD.
8. Suscribir el acta de liquidación del Convenio, previa instrucción de la Unidad como Ordenadora del Gasto del FNGRD.
9. Elaborar el acta de liquidación del convenio previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada ante el Comité Técnico - Administrativo y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD.

SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar donde se ejecutará el convenio es en todo el territorio Nacional. El domicilio del convenio para sus efectos legales será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. – VALOR: El valor del convenio es por CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.500.000.000), el cual se manejará con la siguiente destinación:

- CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional

- SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la *Habilitación corredores viales nacionales*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.000) el cual corresponde a un aporte en especies representado en personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del convenio.

NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES: Los aportes para la ejecución del convenio se harán de la siguiente forma:

1. EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES a través de la Subcuenta Colombia Vital, efectúa un aporte económico correspondiente a la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000.000).

2. El INVIAS realizará un aporte en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00) el cual corresponde a el personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio.

DÉCIMA. – EJECUTOR DE LOS RECURSOS: RECURSOS EJECUTADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

La UNGRD en calidad de Ordenador de los recursos del FNGRD, adelantará la contratación derivada del convenio por valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.500.000.000).

La totalidad de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, demás elementos que se adquieran con recursos del FNGRD (Subcuenta Colombia Vital) en el marco del convenio, serán propiedad del INVIAS, quién los ingresará a su inventario de acuerdo con las reglas de inclusión de activos que para los efectos disponga esa entidad.

RECURSOS EJECUTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, adelantará la contratación derivada del convenio por valor de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000) para la habilitación de vías de la red primaria, secundarias y terciaria a cargo de INVIAS, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor a desembolsar del componente de *"ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES",* por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD a través de la SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.500.000.000), se realizará conforme la contratación derivada realizada para tal fin por parte del FNGRD

El valor a desembolsar por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD a través de la SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, en el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez - FIC aperturado a nombre del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000) para la habilitación en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVÍAS y todas aquellas que requieran una intervención inmediata de acuerdo al nivel de afectación, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de soportar la legalización financiera del convenio, el Comité Técnico - Administrativo consolidará y validará la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional

DÉCIMA SEGUNDA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022.

PARÁGRAFO– SALDOS Y DEVOLUCIONES: Los recursos no ejecutados del convenio que resulten a favor del mismo se deben reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero del cargo de comisiones fiduciarias, es decir, en un plazo no mayor a los seis (6) meses siguientes de la terminación del plazo de ejecución del convenio; este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de terminación del convenio.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros que este fondo genere deberán reintegrarse mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, en proporción a los aportes hechos el mismo para la ejecución de la obra objeto del convenio

DÉCIMA TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO –ADMINISTRATIVO: El convenio contará con un comité técnico-administrativo, así:

INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: El comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a la gestión y recomendación sobre temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por un (1) representante del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y un (1) representante de la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

1. Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del convenio, establecer las directrices del comité, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio
3. Validar, la entrega de los productos, informes, elementos y/o resultados generados en el marco del Convenio.
4. Recomendar al comité de supervisión la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad para el convenio, previa justificación.
5. Establecer la periodicidad de los informes que deban presentarse sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio.
6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
7. Presentar al comité de supervisión del Convenio, informe sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

8. Presentar al comité de supervisión del Convenio, los informes de gestión y financieros sobre la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación
9. Adelantar el trámite de liquidación del Convenio, una vez se suscriba el acta de entrega del convenio
10. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
11. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones

El Comité podrá reunirse de forma presencial, por medios electrónicos o mediante comunicaciones simultáneas. Las reuniones serán convocadas por cualquier medio por la Secretaría Técnica con al menos dos (2) días hábiles de antelación, sin perjuicio de que los miembros del Comité decidan reunirse sin que medie previa convocatoria. El orden del día será preparado por la Secretaría Técnica de acuerdo a la información que remitan las partes integrantes del comité con una antelación de un (1) día previo a la celebración de la convocatoria.

Si los representantes de las partes ante el Comité Técnico Administrativo no pueden asistir a las reuniones que se requieran para recomendar la realización de pagos de la contratación derivada, deberán designar a un delegado que los represente en la misma mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. La inasistencia a estas reuniones será causal para suspender o aplazar la toma de decisiones relacionadas con la aprobación de pagos.

Las reuniones del comité se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos. Las actas en las que se recomienda la realización de pagos de la contratación derivada serán aprobadas y firmadas en la misma reunión por los miembros que se encuentren presentes. El documento será aprobado con la firma escaneada o firma electrónica del asistente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al comité de regular los aspectos de su funcionamiento incluidas las reglas previamente establecidas.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ DE SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:

INTEGRANTES: El comité se encargará de realizar el control, seguimiento y aprobación (en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros) del convenio. El comité de supervisión de este convenio estará integrado de la siguiente forma:

- INVIAS: Ordenador del gasto o quien este designe.
- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD: o quien este designe

DÉCIMA QUINTA. – FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN: El Supervisor será el intermediario entre las partes integrantes del Convenio y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Realizar el control y seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Llevar a cabo reuniones ordinarias programadas o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
5. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieren obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
7. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad para el convenio, previa justificación.
8. Aprobar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
9. Requerir al Comité Técnico - Administrativo del Convenio, informe sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio.
10. Recibir por parte del Comité Técnico - Administrativo del Convenio los informes de gestión y financieros sobre la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
11. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del convenio o de la contratación derivada.
12. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
13. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución de los pagos, y aprobar los mismos.
14. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Técnico-administrativo.
15. Efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto.

Las actuaciones de los supervisores se enmarcarán en lo dispuesto por la Ley y los manuales internos de cada integrante del convenio. Los integrantes del comité técnico administrativo no podrán ser integrantes del comité de supervisión.

El Comité podrá reunirse de forma presencial, por medios electrónicos o mediante comunicaciones simultáneas. Las reuniones serán convocadas por cualquier medio por la Secretaría Técnica con al menos dos (2) días hábiles de antelación, sin perjuicio de que los miembros del Comité decidan reunirse sin que medie previa convocatoria. El orden del día será preparado por la Secretaría Técnica de acuerdo a la información que remitan las partes integrantes del comité con una antelación de un (1) día previo a la celebración de la convocatoria.

Si los representantes de las partes ante el Comité Supervisión no pueden asistir a las reuniones que se requieran para aprobación la realización de pagos de la contratación derivada, deberán designar a un delegado que los represente en la misma mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. La inasistencia a estas reuniones no será causal para suspender o aplazar la toma de decisiones relacionadas con la aprobación de pagos.

Las reuniones del comité se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia de sus decisiones y compromisos adquiridos.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al comité de regular los aspectos de su funcionamiento incluidas las reglas previamente establecidas.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas

DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

a. Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del convenio
b. Por vencimiento del plazo acordado.
c. Por ejecución del objeto del Convenio.

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

d. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
e. Por mutuo acuerdo de las partes.
f. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
g. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio en el estado en el que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES Y PRORROGA: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por representantes legales de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado

DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial previa autorización (cuando aplique).

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán indemnes frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del Convenio.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las Partes, por asuntos que sean atribuibles a otra Parte integrante del convenio, a la que le sea atribuible dicha situación, se obliga a reembolsar a la Parte requerida todos los gastos en que incurra la primera para asumir la defensa judicial, extrajudicial u obligación pecuniaria derivada de una acción u omisión imputable a la segunda y esta última a su vez, asumirá toda condena, sanción o erogación derivada de los supuestos previstos en la presente Cláusula. Las Partes se comprometen además a facilitarse todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva de la Parte que resulte demandada o requerida; por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de los contratistas y sus contratantes. Acorde a lo anterior, las partes intervinientes del convenio serán notificadas lo más pronto posible

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de situaciones que puedan administrativa, judicial, o extrajudicialmente afectarlas, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlas indemnes.

A efectos de aplicar el procedimiento de reclamación de gastos, se deberá contar con una concertación previa con cada una de las partes integrantes del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial por lo que, las Partes, y su personal se obligan a: (i) mantener la reserva de la Información Confidencial y en virtud de expresa disposición legal que sea suministrada, sin importar si la misma ha sido entregada con anterioridad al presente acuerdo o posteriormente. La obligación anterior se entiende extensiva a los análisis, compilaciones, estudios, u otros documentos que contengan o reflejen de cualquier manera dicha Información Confidencial, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo: (ii) no copiar o reproducir Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte; (iii) proteger la Información Confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada; (iv) no revelar directa o indirectamente o hacer pública cualquier Información Confidencial a la que tenga acceso salvo por los eventos previstos en esta cláusula. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con defensa y seguridad nacional, programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se autorizan para tratar sus datos personales, y se obligan a cumplir estrictamente con el ordenamiento aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio. Las Partes deben conservar la información por el lapso que la Ley General de Archivo establezca, en relación con las posibles responsabilidades que puedan derivarse del Convenio, deberán custodiar diligentemente la información hasta el momento del cumplimiento de los plazos de prescripción

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales. De esta forma, se establece que la Parte que incumpla una de sus obligaciones en materia de protección, uso y tratamiento de datos personales indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la(s) otra(s) Parte(s) derivados de tal incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. – GARANTÍAS: Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma administración, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. – RÉGIMEN APLICABLE: Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, el estará sometido a las disposiciones del régimen privado, acorde a lo determinado en la Ley 1523 de 2012.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los treinta (30) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. – ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el convenio NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

VIGÉSIMA NOVENA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes ejecutarán el convenio por con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre estas, ni entre el personal que llegare a utilizar una de ellas respecto de las otras para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y las demás no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de la parte contratante, en cada caso, cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar la información que se requiera.

TRIGÉSIMA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT Las Partes declaran que: (i) no incurrirán en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción; (ii) no realizan ningún tipo de actividad ilícita, (iii) no usarán a la otra Parte o a la relación comercial para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplen y cumplirán con las normas aplicables y requerimientos de autoridades, nacionales e internacionales, en materia de prevención del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, v) ni ellas ni personas relacionadas directa o indirectamente -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

incluyendo pero sin limitarse a proveedores, contratistas y empleados- ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos, a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente Funcionario Público), en contravención de las normas aplicables; y vi) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir remuneración directa o indirecta con la celebración o ejecución del Convenio. Las Partes se comprometen a mantener registros precisos de todas las transacciones relativas a este Convenio de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que cualquiera de las Partes incumpla con las obligaciones establecidas en materia de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo o se verifique la falsedad o inexactitud en estas declaraciones, esta será causal para terminar unilateralmente el convenio y dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del acuerdo o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Administración de Riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción: Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el Convenio o producto de este no serán destinadas para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del Convenio, las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS: CL 25G No. 73B-90 ED CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT de la ciudad de Bogotá D.C., correo: yguerrerof@invias.gov.co
b. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
c. LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS ANEXOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO: Forman parte integral del Convenio los documentos indicados a continuación, como anexos del mismo, por lo que rigen para las Partes con igual fuerza vinculante. En todo caso, cuando se encuentre una contradicción entre lo estipulado en el Convenio, y el respectivo anexo, prevalecerá lo pactado en el Convenio:

- Instrucción de elaboración del convenio
- Comunicación interna
- Justificación para la suscripción del convenio
- Designación de comité
- Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022
- Actos administrativos enunciados en las consideraciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Carta de intención para suscribir el convenio
- RUT
- Carta de respuesta a la intención de suscribir el convenio
- Antecedentes
- Acta de posesión

TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de enero de 2023

EL FONDO

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

INVÍAS

Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010 **Bucaramanga** (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611 **Ibagué** (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662 **Pereira** (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328 **Villavicencio** (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con **NIT. 900.978.341-9**, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.094.895.907, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, en adelante se denominará **FONDO** o **CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT. 800.215.807-2, representado por **CAROLINA PABON SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.353.833, quien actúa en calidad de Subdirector Técnico, código 0150, grado 20 adscrito a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, nombrada mediante Resolución No. 2148 de 14 de junio de 2024, posesionada el 17 de junio de 2024 como consta en el acta de posesión No. 000066, en calidad de ordenadora del gasto, de acuerdo a la resolución 3202 de 21 de octubre de 2021, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** , hemos acordado celebrar el **OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 12 de enero de 2023, el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora, e **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con **NIT 800.215.807-2**, celebraron el convenio interadministrativo No. 9677-CV020-028-2023, cuyo objeto consiste en: ***"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022."***

2. Conforme a la cláusula **sexta**, el **plazo de ejecución** del convenio se estableció así: "*El plazo de ejecución del convenio será de un **(1) año** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.*"

3. Conforme a la cláusula **octava**, el **valor** del convenio se estableció en los siguientes términos: "E*l valor del Convenio es por **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.500.000.000,00) (…)"***

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

4. El 20 de enero de 2023, se suscribió el acta de inicio del convenio entre: JAVIER PAVA SÁNCHEZ en calidad de Director General de la UNGRD/FNGRD y EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO en su calidad de Subdirector Técnico del INVIAS, estableciendo el inicio del mismo a partir del 20 de enero de 2023 y la terminación el 19 de enero de 2024.

5. Al convenio No. 9677-CV020-028-2023, se han suscrito las siguientes modificaciones:

DOCUMENTO CONTRACTUAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUEVA FECHA FINALIZACIÓN	ADICIÓN
Otrosí No. 1 Modificación y Adición	N/A	N/A	N/A	$39.900.000.000
Otrosí No. 2 Prórroga	20 de enero de 2024	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024	N/A

6. Mediante comunicación del 26 de marzo de 2024, el Dr. **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**, en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, designó a **MARÍA CONSTANZA MEZA ELIZALDE**, Subdirectora para la Reducción del Riesgo de Desastres de la UNGRD, como supervisora del convenio No. 9677-CV020-028-2023 desde la mencionada fecha.

7. A través del informe de supervisión del 21 de octubre de 2024, suscrito por **MARÍA CONSTANZA MEZA ELIZALDE** en calidad de supervisora del Convenio No. 9677-CV020-028-2023, solicito el OTROSÍ No. 3 al convenio No. 9677-CV020-028-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(…)

II. ASPECTOS LEGALES

1. MULTAS Y SANCIONES

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

A la fecha del presente informe, se certifica que el Convenio No. 9677-CV020-028-2023, no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

2. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que las partes involucradas en el convenio se encuentran al día en materia de pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales. teniendo en cuenta que al tratarse de entidades públicas cumplen con la anterior obligación.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como Supervisora del Convenio 9677-CV020-028-2023, con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT. 800.215.807-2, ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONVENIO

A continuación, se relaciona los supervisores que fueron designados por el ordenador del gasto al Convenio No. 9677-CV020-028-2023.

SUPERVISORES FNGRD	ORDENADOR DEL GASTO	Desde el 13 de enero hasta el 19 de enero de 2023
	JAIME MATIZ OVALLE	Desde el 20 de enero de 2023 hasta el 4 de abril de 2023
	ORDENADOR DEL GASTO	Desde el 5 de abril hasta el 23 de mayo de 2023
	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL	Desde el 24 de mayo hasta 13 de enero de 2024
	ORDENARDOR DEL GASTO	Desde el 11 de enero de 2024 hasta 14 de enero de 2024
	DIANA PAOLA ARIZA DOMINGUEZ	Desde el 15 de enero de 2024 hasta 18 de marzo de 2024
	ORDENARDOR DEL GASTO	Desde el 19 de marzo de 2024 hasta la 25 de marzo
	MARÍA CONSTANZA MEZA ELIZALDE	Desde el 26 de marzo de 2024 hasta la fecha

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

III. BALANCE DEL CONVENIO

1. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica los pagos del Convenio No. 9677-CV020-028-2023, correspondientes de $153.900.000.000 desembolsados al F.I.C.:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
Valor inicial (1)	$ 114.000.000.000,00
Vr. Adiciones (2)	$ 39.900.000.000,00
Valor Total (1) + (2)	$ 153.900.000.000,00
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$ 153.900.000.000,00
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	$ 0,00
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$ 153.900.000.000,00
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$ 0,00

DESEMBOLSOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	MES DE DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
23-feb	Febrero	12.000.000.000,00	7,80%
6-mar	Marzo	17.000.000.000,00	11,05%
17-abr	Abril	15.000.000.000,00	9,75%
13-jul	Julio	10.000.000.000,00	6,50%
26-sep	Septiembre	40.000.000.000,00	25,99%
29-feb	Febrero	39.900.000.000,00	25,93%
30-sep	Septiembre	20.000.000.000,00	13,00%
Vr. Pagado a la fecha (3)		153.900.000.000,00	

***Nota 1**: el valor desembolsado a los contratos derivados corresponde a la suma de $98.921.196.074,38.*

***Nota 2:** Es importante precisar que valor del INVIAS de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00) el cual corresponde al personal técnico, bienes, servicios y recursos propios*

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio el cual sumaria el valor total del convenio es por CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL. CUAIROCIENIOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($154.400.000.000).

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del convenio:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	71.27%
Financiera	100,00%

Nota: el porcentaje de ejecución financiera equivale a los desembolsos del respectivo FIC

IV. MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023

Teniendo en cuenta que se suscribió Convenio No. 9677-CV020-028-2023 entre el FNGRD, y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos operativos administrativos, financieros y jurídicos entre el Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres – FNGRD, y el Instituto Nacional De Vías para la atención de la situación de desastre de carácter nacional en la respuesta a emergencias viales, en el marco de la Declaratoria De Desastre Nacional Decreto No. 2113 del 01 de noviembre de 2022." Y qué el alcance del mismo es atender las emergencias viales presentadas en la red primaria y terciaria a cargo del INVIAS, mediante el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la fabricación y compra de puentes de la red vial nacional; y la atención y habilitación de sectores afectados con maquinaria amarilla, equipos y personal técnico, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación", con fecha de suscripción del convenio el 13 de enero de 2023, fecha de inicio el 20 de enero de 2023 y fecha de terminación el 19 de enero de 2024.

Conforme la cláusula TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS del convenio No. 9677-CV020-028-2023 se compromete a:

"(...) 13) El INVIAS según el nivel de prioridad definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.

*14) Instruir la celebración de los actos, convenios, **contratos derivados**, y cualquier documento que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con el régimen legal aplicable. Los contratos que se suscriba no podrán sobrepasar la vigencia del convenio. (...)"*

Adicionalmente, conforme la cláusula cuarta del convenio "CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE-FNGRD, se compromete a:

"(...) 4) Prestar apoyo administrativo, jurídico, financiero y técnico para la ejecución del convenio, lo cual incluirá el soporte técnico en la determinación del objeto, obligaciones, plazos y condiciones de ejecución que debe incorporar el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. y demás documentos precontractuales necesarios para la contratación derivada. (...)"

*Por otro lado, la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y PRORROGA** indica que cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por representantes legales de las partes.*

Por consiguiente, mediante Comité técnico y de supervisión realizado el día 4 de octubre de 2024, El INVIAS realizó la socialización del estado de los contratos derivados del CONVENIO No 9677-CV020-028-2023 donde manifestó el siguiente estado de los contratos derivados:

"1. Vías del Macizo Colombiano, actualmente en ejecución:

a. Contrato de Obra No. 2553 de 2023, el cual tiene como Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO LA SIERRA - LOS ROBLES – Río BLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 1. ", por un valor total de ($ 5.103.122.825,00), con fecha de terminación del 28 de diciembre 2024.

b. Contrato de Obra No. 2528 de 2023, el cual tiene como Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO EL SALERO SAN PEDRO -

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

CHAPA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE por un valor total de ($ 3.103.122.825,00), con fecha de terminación del 22 de diciembre 2024.

c. Contrato de Obra No. 2795 de 2023, el cual tiene como Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO PIEDRA SENTADA - EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 3", por un valor total de ($ 1.659.931.334,00), con fecha de terminación del 22 de noviembre 2024.

d. Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023. El cual tiene como Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - Río BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA - EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", por un valor total de ($ 1.215.396.435,00), con fecha de terminación del 31 de diciembre 2024.

2. Vías y puentes de acceso a puerto de Tumaco — Nariño, actualmente en ejecución:

e. Contrato de Obra No. 2907 de 2023, el cual tiene como Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO Y LOS PUENTES EL MORRO, EL PINDO Y AGUACLARA, DEL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO." por un valor total de ($ 12.826.449.232,00), con fecha de terminación del 30 de septiembre 2024.

f. Contrato de Interventoría No. 2934 de 2023, el cual tiene como Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO Y LOS PUENTES EL MORRO, EL PINDO Y AGUACLARA, DEL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por un valor total de ($ 1.200.148.115,00) con fecha de terminación del 30 de septiembre 2024.

3. Adquisición de puentes metálicos modulares semipermanentes para la respuesta a emergencias viales, actualmente en proceso de contratación:

g. Proceso licitatorio No. LP-DTE-SGR-052-2024, el cual tiene como Objeto: "COMPRA DE PUENTES MODULARES METALICOS PARA LA A TENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA RED VIAL NACIONAL", con un presupuesto de ($ 20.500.000.000,00), el cual se encuentra publicado en la página web de contratación estatal SECOP ll, en etapa de observaciones a prepliegos.

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

4. Dragado para el mantenimiento y recuperación de la sección hidráulica del canal marítimo de acceso al Puerto de Tumaco — Nariño, actualmente en liquidación:

h. Contrato de Obra No. 4862 de 2023, el cual tiene como Objeto: "RAGADO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO NARIÑO.", por un valor total de ($ 13.701.746.943, 00), terminado el 3 de junio de 2024.

i. Contrato de Interventoría No. 2934 de 2023, el cual tiene como Objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE DRAGADO REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO NARIÑO", por un valor total de ($ 309.935.690,00), con fecha de terminación del 5 de junio 2024.

5. Atención emergencia vial sobre la vía Panamericana a la altura del Municipio de Rosas — Cauca, actualmente en liquidación:

j. Contrato de Obra No. 598 de 2023, el cual tiene como Objeto: "OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS - POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por un valor total de ($89.039.636.800,00) con fecha de terminación del 29 de febrero 2024.

k. Contrato de Interventoría No. 599 de 2023, el cual tiene como Objeto: "INTERVENTORIA A LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS - POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por un valor total de ($ 3.509.560.246,00) con fecha de terminación del 29 de febrero 2024."

Adicionalmente, mediante oficio 2024S-VBOG-072896 del 7 de octubre de 2024 el INVIAS realizó la solicitud prórroga No.2 del tiempo de ejecución del Convenio 9677-CV020-028-2023, suscrito entre el FNGRD- INVIAS, enunciando lo siguiente:

"Dado que los contratos derivados del Convenio No. 9677-CV020-028-2023, firmado entre el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se encuentran en diversas fases de desarrollo, que incluyen tanto la ejecución como el proceso de contratación, considero necesario, en mi rol de Supervisor designado, informarles sobre la necesidad de prorrogar la ejecución del mencionado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

(…)

De conformidad con lo anteriormente expuesto por parte del INVIAS ante el Comité Técnico Administrativo y de Supervisión del día 04 de octubre de 2024, se evidenció la necesidad de prorrogar el convenio No 9677-CV020-028-2023 con el fin de dar cubrimiento a la ejecución de los contratos derivados para la atención a las respuestas a emergencias enmarcadas en la Declaratoria de Situación de Desastre Nacional, en consecuencia evaluados los fundamentos técnicos por del Comité Técnico Administrativo, el Comité de Supervisión decide avalar la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, por un término de 12 MESES, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio y su alcance al desarrollar las actividades respectivas de cada proyecto, proporcionando el tiempo necesario para adelantar la ejecución contractual y su respectiva etapa post contractual de cada uno de los contratos derivados del convenio No 9677-CV020-028-2023, dando cumplimiento a los compromisos y obligaciones derivados de este.

Por las anteriores consideraciones, se recomienda prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de 12 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, permitiendo así cumplir con el desarrollo del objeto de los contratos de obras relacionados anteriormente, así mismo, dando cumplimiento a los compromisos pactados dentro del marco del Convenio No. 9677-CV020-028-2023.

***Nota:** La supervisión del convenio No. 9677-CV020-028-2023 por parte de la UNGRD/FNGRD e INVIAS, de acuerdo con la solicitud presentada por el INVIAS, se permite informar que está de acuerdo con dicha solicitud y avala, la necesidad de prorrogar el mismo por un término de cuatro (12) meses más, es decir hasta el 31 de Diciembre del 2025, lo anterior, con el fin de proporcionar el tiempo requerido para llevar a cabo su respectiva ejecución y proporcionar el tiempo necesario para adelantar el proceso post contractual de liquidación de los contratos de Obra e interventoría derivados del convenio.*

Así mismo y considerando que, las partes conocen y aceptan que, la solicitud del Otrosí No. 3 - prórroga al convenio interadministrativo No. 9677-CV020-028-2023, por consiguiente, esta modificación no generará ningún costo adicional para las partes del convenio por motivos de administración, mayor permanencia, lucro cesante o daño emergente, ni modifica las condiciones iniciales de la CLAUSULA NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES.

En mérito de lo expuesto anteriormente, en mi calidad de supervisora designada por el FNGRD para la ejecución del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 considero viable la suscripción del otrosí No. 3 Prórroga del convenio en los siguientes términos:

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

PRIMERO. PRORROGAR *el plazo de ejecución del convenio No. 9677-CV020-028-2023 por el término de DOCE (12) MESES, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.*

SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN*, la cual quedaría así:*

> *"**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.*
>
> ***PARÁGRAFO:** El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada ante el Comité Técnico - Administrativo y aprobación del Comité de Supervisión".*

TERCERO: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: *Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 que no hayan sufrido modificación en virtud del presente documento, se mantendrán incólumes.*

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: *El presente Otrosí No.3 PRORROGA del Convenio No. 9677-CV020-028-2023, Se perfecciona con la firma de las partes. El otrosí se perfecciona con la firma de las partes."*

8. De acuerdo a lo expresado por el Consejo de Estado y la Contraloría General de la República, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y la buena administración. En todo caso, cualesquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales no podrán ser contrariar a los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración.

9.

10. Las partes manifestaron no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del **Otrosí No. 3.**

11. Mediante oficio de instrucción No. **2024EE17194** de fecha 25 de octubre de 2024, radicado en Fiduprevisora S.A. el 28 de octubre de 2024, suscrito por **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS** en calidad de Director General UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD, solicitó a FIDUCIARIA LA

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

PREVISORA S.A., la elaboración del Otrosí No. 3 de Prórroga al Convenio No. 9677-CV020-028-2023 por el término de 12 meses.

Con base en lo anterior, el presente instrumento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.: PRORROGAR el plazo de ejecución del **Convenio No. 9677-CV020-028-2023**, por el término de **DOCE (12) MESES,** hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.: MODIFICAR la **CLAUSULA SEXTA** denominada **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**, la cual quedaría así:

> *"**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio."*

TERCERO.: El presente Otrosí no implica novación de ninguna de las obligaciones del Convenio, las cuales continuarán vigentes en todo su clausulado con excepción de las que haya sufrido variación o modificaciones.

CUARTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS conoce y acepta la presente prórroga la cual no generará ningún costo adicional para el FNGRD, por motivos de administración, mayor permanencia, lucro cesante o daño emergente.

QUINTO: Las demás cláusulas y estipulaciones del **Convenio No. 9677-CV020-028-2023,** que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen incólumes.

SEXTO– COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS: CL 25G No. 73B – 90 ED CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT, BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: yguerrerof@invias.gov.co

UNGRD y/o FNGRD: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2, Bogotá D.C. C.

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2

COD-UNGRD-SRR

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FNGRD: Calle 72 No. 10-03 Edificio Bogotá D.C.
Correo electrónico: contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co.
No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas

SÉPTIMO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 3 prórroga del **Convenio No. 9677-CV020-028-2023,** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma por las partes el: 1 de noviembre de 2024.

EL FONDO

VER NOTA

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Firmado digitalmente por CAROLINA PABON SILVA

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora
del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nota: Se firma por Christian Ramiro Fandiño Riveros, en su calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada y Representante Legal de Fiduprevisora S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 015 de 2022, emitida por el Presidente de Fiduprevisora S.A.; y de conformidad con la autorización de posesión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia comunicada el 1 de noviembre de 2024.

Elaboró: Jorge Alexander Amaya Galindo
Revisó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

COMUNICACIÓN INTERNA

202441352983 4/26/2024 11:32:23 AM

PARA: OLGA LUCIA BERMUDEZ OCHOA
VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DE: DIRECCIÓN SARLAFT

ASUNTO: CERTIFICADO ACTUALIZACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800215807 - 2 / BENEFICIARIO DE CONTRATO - APORTANTE EN NEGOCIO FIDUCIARIO

Cordial saludo.

CERTIFICACIÓN UNIDAD DE VINCULADOS DE FIDUPREVISORA S.A.

De conformidad con las políticas de Fiduprevisora SA y la normatividad SARLAFT vigente, se certifica la **ACTUALIZACIÓN** correspondiente a **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** identificada con NIT 800215807 - 2, bajo la calidad de BENEFICIARIO DE CONTRATO y APORTANTE EN NEGOCIO FIDUCIARIO.

Este certificado es válido hasta el 10/04/2025 para la apertura de un nuevo producto; Para la actualización de datos, la fecha límite de vencimiento dependerá del nivel de exposición al riesgo del cliente contado a partir de la fecha de diligenciamiento del formulario.

Recuerde: Aceptable - Tres años, Moderado - Dos años e Importante - Un año. Si el nivel de exposición al riesgo cambia, será notificado.

Cordialmente,

KATERINE ANDREA ÑUNGO MORENO
Coordinador
DIRECCIÓN SARLAFT

Elaboró: CESAR EMIR ANTORVEZA CURREA

Revisó: KATERINE ANDREA ÑUNGO MORENO
Aprobó: KATERINE ANDREA ÑUNGO MORENO
Anexos: N/A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-089332
Fecha: 2024-11-22 08:36:45

PARA: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
DE: VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Respuesta memorando individual No. 2024I-VBOG-086992 del 14 de noviembre 2024, Solicitud de recursos Contrato de Interventoría No. 2717-2023, derivado del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 suscrito entre el FNGRD y el INVIAS.

Respetado Ingeniero Acevedo:

Cordial saludo, conforme a la solicitud realizada por Ud, a través de la comunicación interna memorando individual 2024I-VBOG-086992 del 14 de noviembre 2024, en la cual hace la solicitud de recursos adicionales por un valor de ($ 79.975.683,00), al Contrato de Interventoría No. 2717-2023, el cual tiene como Objeto: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.*""; garantizando así, que las labores de seguimiento, vigilancia y control, a las obras viales que actualmente se ejecutan en el Departamento del Cauca en el Macizo Colombiano, puedan continuar hasta el próximo 23 de febrero del 2025, fecha hasta la cual se cubrirá la prórroga del plazo contractual de los Contratos de obra derivados del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 suscrito entre el FNGRD y el INVIAS, y que se relacionan a continuación:

1. Tramo_1: LA SIERRA – LOS ROBLES – RÍO BLANCO, la firma constructora CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023, a través del Contrato de obra No. 2553-2023, prórroga solicitada hasta el 23 de febrero del 2025.

2. Tramo_2: EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA, la firma constructora CONSORCIO JORYEZV, a través del contrato de Obra No. 2528-2023, prórroga solicitada hasta el 22 de enero 2025.

3. Tramo_3: IEDRA SENTADA – EL RECREO, la firma constructora CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023, a través del contrato de Obra No. 2795-2023, prórroga solicitada hasta el 22 de enero 2025.

Por lo anterior, me permito informar que la solicitud resulta viable y que los recursos solicitados se encuentran disponibles en el CDP No. 222189 del 31 de marzo del 2023, con RC No. 20856 del 12 de septiembre del 2023 emitidos por el área financiera del Fondo

Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, que a su vez se encuentran depositados en el FIC aperturado a nombre del INVIAS No. 001001041920 creada el 16-FEB-2023.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ROJAS
Revisado por: YORDY RODOLFO DIAZ SANCHEZ
Aprobado por:

Copia Interna a: EDNA ROCIO ARCOS LOPEZ (1120300), MAURICIO BETANCOURT JURADO (1120300), CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERÓN (1120300)

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-086992
Fecha: 2024-11-14 15:27:28

PARA: VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Solicitud de recursos contrato de interventoría No. 2717 de 2023, contrato derivado del convenio No. 9677-CV020-028-2023 suscrito entre el FNGRD e INVIAS.

Estimado Ingeniero Rios,

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato de interventoría No. 2717 de 2023, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", contrato derivado del convenio No. 9677-CV020-028-2023 suscrito entre el FNGRD e INVIAS, el CONSORCIO RUTAS ET quien está ejecutando el contrato de interventoría, remite el oficio INT-RUTAS-554 del 12 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita adición y prórroga hasta el 23 de febrero de 2025, para el seguimiento y control en áreas técnica, legal, administrativa, social, predial y financiera de los siguientes contratos de obra:

1. **Contrato 2553 de 2023** cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO LA SIERRA – LOS ROBLES – RÍO BLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 1.", requerimiento basado en la solicitud de prórroga del contrato hasta el 23 de febrero de 2025 por parte del CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023 formalizada mediante el oficio OCMC-279 del 12 de noviembre de 2024

 El contratista de obra enmarca los hechos que fundamentan su solicitud de prórroga de la siguiente forma:

 La obra en curso incluye la construcción de un puente en el sector de La Alazana, proyecto que requiere un cierre vial continuo de aproximadamente cuatro (4) meses para cumplir con los estándares de seguridad y calidad en la ejecución. Este cierre prolongado es necesario para permitir el trabajo sin interrupciones que el proyecto exige.

 La comunidad local ha manifestado reiteradamente su rechazo al cierre vial permanente, solicitando en su lugar cierres temporales. A pesar de los esfuerzos realizados para socializar el proyecto y las reuniones sostenidas con los habitantes, no ha sido posible

obtener su aceptación para el cierre continuo, lo que ha limitado el avance de las actividades constructivas y ha generado un desfase en el cronograma de obra.

Con el fin de adaptar el proyecto a las exigencias de la comunidad, se ha planteado a la Gobernación del Cauca una modificación en el diseño original, proponiendo la construcción de un box culvert en lugar del puente. Esta alternativa permitiría realizar la obra mediante cierres temporales, lo que facilita la movilidad en el sector y atiende las preocupaciones de los residentes, sin comprometer la integridad del proyecto.

Debido a las razones expuestas, la interventoría emitió un concepto favorable a la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO RUTAS ET mediante el oficio INT-RUTAS-555 del 12 de noviembre de 2024 hasta el 23 de febrero de 2025 para garantizar la correcta finalización del proyecto y el cumplimiento de los requerimientos comunitarios y contractuales.

2. **Contrato 2528 de 2023** cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 2.”, requerimiento basado en la solicitud de prórroga hasta el 22 de enero de 2025 por parte del contratista CONSORCIO JORYEZVIC mediante oficio GEN-198 del 9 de noviembre de 2024, el contratista enmarca su solicitud así:

 Dado que fue necesario consolidar y ajustar las observaciones en los componentes topográfico, hidráulico e hidrológico, geotécnico y estructural para las estructuras de contención (muro 1 - Pr32+223 y muro 2 - Pr32+435), los Estudios y Diseños fueron aprobados el 27 de septiembre de 2024 y enviados al contratista mediante el oficio INT-RUTAS-497 el 3 de octubre de 2024, mientras que la orden de inicio de obra se dió el 7 de octubre de 2024.

 En este contexto, aún están pendientes de ejecución dos alcantarillas, obras complementarias como disipadores para las estructuras hidráulicas, y la construcción de los dos muros de contención de 90 y 60 metros, obras de gran complejidad debido a los altos volúmenes de excavación y a la profundidad de cimentación requerida, que se encuentra por debajo del nivel actual de la lámina de agua de la quebrada Las Flautas. Estas actividades demandan más tiempo del que resta en el plazo vigente, el cual vence el 22 de diciembre de 2024.

 Aunque las obras de contención (muro 1 y muro 2) cuentan con un permiso de intervención anticipada por emergencia emitido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), se requiere un Permiso de Ocupación de Cauce definitivo para ejecutar completamente las intervenciones en la quebrada Las Flautas.

 Por lo anterior, la interventoría emitió un concepto favorable de solicitud de prorroga presentada por el CONSORCIO JORYEZVIC mediante oficio INT-RUTAS-544 del 8 de noviembre de 2024 donde se considera procedente y necesario aprobar la prórroga del contrato hasta el 22 de enero de 2025. Esta extensión permitirá cumplir con el 100% del objeto contractual, asegurando la entrega de una obra que solucione de manera definitiva los problemas identificados.

3. **Contrato 2795 de 2023** cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEL MACIZO COMPRENDIDO EN EL TRAMO PIEDRA SENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. LOTE 3” requerimiento basado en la solicitud de prórroga hasta el 22 de enero de 2025 por parte del contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023 mediante oficio 058-VIAL-2024 del 5 de noviembre de 2024, el contratista enmarca su solicitud así:

 El diseño estructural del proyecto requiere concretos con resistencias específicas de 14 MPa, 21 MPa y 28 MPa para solados, alcantarillas y muros de contención, respectivamente. Estos concretos deben cumplir con calidad de los agregados pétreos (arena y triturado). La contingencia principal se generó debido a la escasez de estos materiales, resultado de un verano intenso que redujo significativamente el caudal del río Patía, afectando la cantidad y calidad del material de arrastre. Esta situación resultó en:

 - Un suministro de arena más fina de lo especificado, lo que compromete las resistencias requeridas en el diseño.

 - Limitación en el abastecimiento de materiales durante los meses de agosto y septiembre, retrasando las actividades programadas en aproximadamente 20 días debido a la espera de materiales adecuados para cumplir con las especificaciones de diseño.

 Durante el mes de agosto de 2024 se registraron once (11) días de manifestaciones comunitarias que generaron de interrupciones en el suministro de insumos clave para la obra, como acero y cemento. Estos paros afectan directamente el flujo logístico de materiales indispensables para la construcción de las estructuras de contención y drenaje, generando demoras significativas.

 La construcción del muro de contención Nº3 (Pr2+450), de 26 metros de largo y 6 metros de altura, fue temporalmente suspendida debido a las peticiones de la comunidad, que plantearon la posibilidad de una donación de terreno para modificar la geometría y optimizar recursos. No obstante, a la fecha, no se ha logrado un acuerdo con el propietario del predio para esta donación, lo que obliga a retomar la construcción del muro. Dado el volumen de concreto y la magnitud del relleno que este muro requiere, se estima que será necesario un tiempo adicional para completar esta estructura.

 La situación de orden público en la región ha generado preocupación entre los transportadores, quienes se niegan a transitar ciertos tramos o exigen fletes más altos debido al riesgo. En algunos casos, se ha tenido que realizar trasbordos de materiales como acero, cemento y tuberías desde Piedrasentada hasta los sitios de obra, lo que aumenta el tiempo y costo de transporte y genera retrasos acumulativos en la programación.

Con base en lo expuesto, la interventoría emitió un concepto favorable a la solicitud de prórroga mediante el oficio INT-RUTAS-546 del 9 de noviembre de 2024 presentada por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023 donde se solicita una prórroga hasta el 22 de enero de 2025. Esta extensión es necesaria y pertinente para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y los fines del proyecto.

No obstante, lo anterior, una vez revisado y realizado el balance del contrato de interventoría y reprogramado el plan de cargas, se determinó que los recursos actuales no serían suficientes para realizar la prórroga hasta el 23 de febrero de 2025.

Solicitud:

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos y conforme a la normativa aplicable, solicitamos evaluar la posibilidad de disponer una adición de recursos por un valor de $79.975.683,00 para el contrato de interventoría No. 2717 de 2023, permitiendo prorrogar el contrato hasta el 23 de febrero de 2025 y cumplir con el objeto contractual del seguimiento y control técnico, legal, administrativo, ambiental, social, predial y financiero de los contratos de obra 2553 de 2023, 2528 de 2023 y 2795 de 2023.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: EDNA ROCIO ARCOS LOPEZ
Revisado por: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERÓN, MAURICIO BETANCOURT JURADO
Aprobado por:
Copia Interna a:

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

VALOR: **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($839.999.937) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8 (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.**

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ELSA TORRES ARENALES** identificada con cédula de ciudadanía número 63.323.375 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RUTAS ET**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 2420 del 18 de julio del 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DTE-SGR-026-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA,**

SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($839.999.937) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **724.1378767241** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($839.999.937) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($682.069.400) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($23.812.900) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para frente adicional y/o ajustes.

b). CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($134.117.637) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: El valor del Contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión de este contrato se pagará con cargo a los con los recursos provenientes del **CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023** Y **OTRO SI No. 1** entre FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022¨,* respaldado a su vez, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo por el **CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022**, el cual fue adicionado el día 31 de marzo del 2023 por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($39.900.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** para un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($153.900.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: **GASTO:** 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **APLICACIÓN DEL GASTO:** 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, **FUENTE DE LA APROPIACIÓN:** MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, **APROPIACIÓN:** 32592022, **VALOR ADJUDICADO: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($839.999.937) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA).**

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 de DICIEMBRE DEL 2023**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. – LA FIDUCIA pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)**. Un Factor Multiplicador de **2.36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del

INTERVENTOR. **2. OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – El Comité de Supervisión creado en virtud del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 y el OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, autorizará el pago del valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor y/o Gestor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor y/o Gestor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. LA FIDUCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, Art 27) y el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y el Decreto No. 531 del 2020, Resoluciones 666 y 679 del 2020. El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor y/o Gestor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Igualmente, con el fin de soportar la legalización financiera del contrato, se condicionarán los pagos a la aprobación del Comité de Supervisión creado en virtud del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 y el OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2, quien además se encargará de consolidar y validar la entrega de toda

la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán condicionados previo visto bueno por parte del supervisor del contrato y aprobación del Comité de Supervisión creado en virtud del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 y el OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2, quien además se encargará de consolidar y validar la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presenta certificación del 31 de julio del 2023 expedida por el Banco de Occidente, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 24210859-5, en la cual la fiducia abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Comité de Supervisión creado en virtud del **Convenio No. 9677-CV020-028-2023 y el OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2**, autorizará un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del **INTERVENTOR** y aceptación de las condiciones para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el **INTERVENTOR** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del interventor, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo. Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de

inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o

sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **19).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor y/o Gestor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la aprobación del Comité de Supervisión creado en virtud del **CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 Y EL OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2**, quien además se encargará de consolidar y validar la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales

determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5235514
Número del Contrato	2717 DE 2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA - EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Tipo	Interventoría
Fecha de terminación del contrato:	25 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	25 días para terminar *(1/01/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/07/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO RUTAS ET

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

() Cuentas bancarias distintas por proveedor (•) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número
CONSORCIO RUTAS ET	Banco de Occidente	Corriente	24210859

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Elsa Torres Arenales* ***Fecha de aprobación:*** *4/08/2023 8:34:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *4/08/2023 11:12:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5235514_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	CMA-DTE-SGR-026-2023 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES -
Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA - EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Duración del contrato	150 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Gestión del Riesgo
	CMA-DTE-SGR-026-2023 - INVIAS - CONSORCIO RUTAS ET

Título de la oferta

Tipo Interventoría

Cuantía del contrato 839.999.937 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo: Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sector: Infraestructura de transporte

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo 100,00 Fecha de vigencia (desde) 3/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 3/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 3/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

◉ % del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 3/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 9/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.12127535	Seriedad de la oferta		83.999.994 COP	-	25/10/2023 *((UTC-05.*
CO1.WRT.12409346	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	923.999.930,7 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2028 *((UTC-05.*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25G # 73B-90
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25G # 73B-90
Código postal:	110911

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.5235514

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	81101500	INGENIERIA CCIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	839.999.937,00	839.999.937,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
CTO 2717 DE 2023 - CMA-DTE-SGR-026-2023 AJUSTADA.pdf	CTO 2717 DE 2023 - CMA-DTE-SGR-026-2023 AJUSTADA.pdf
ANTECEDENTES.pdf	ANTECEDENTES.pdf
1 DOCUM ENTOS PARA CONTRATO.pdf	1 DOCUM ENTOS PARA CONTRATO.pdf
CORREO DE DIVERGENCIAS.pdf	CORREO DE DIVERGENCIAS.pdf
9. OFERTA ECONOMICA PROP 13.pdf	9. OFERTA ECONOMICA PROP 13.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	52357344
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	4/08/2023 11:12:05 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Funcionamiento

Destinación del gasto

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	839.999.937
	Total	839.999.937

Entidad Estatal registrada en el SIIF (•) Sí () No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Po

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

() Porcentaje () Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023.
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024.
INTERVENTOR:	CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8 (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.)

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ELSA TORRES ARENALES** identificada con cédula de ciudadanía número **63.323.375** expedida en **Bucaramanga,** obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RUTAS ET,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de interventoría 2717 del 4 de agosto del 2023 , hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio INT-RUTAS-035 del 30 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato Número 2717 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 30de noviembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de región 5 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 67 del 13 de diciembre de 2023.

4) Que con memorando 2023I-VBOG-038541del 18 de diciembre de 2023, la Subdirección De Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de inicio suscrita el 17 de octubre de 2023 fue aprobada por el instituto el día 19 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 2717 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 2717 de 2023, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL INTERVENTOR Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Julieth Stefany Zea Rojas- Abogada SGCYPA
Reviso: Paola Rincón - Abogada SGCYPA

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14146556
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5235514
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	4 días de tiempo transcurrido *(22/12/2023 10:55:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato Número 2717 de 2023, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. solicitud unidad ejecutora.pdf	1. solicitud unidad ejecutora.pdf	(detalle)
2. . MEPI y CONSOLIDADO CTO 2717 DE 2023 (1) (1).pdf	2. . MEPI y CONSOLIDADO CTO 2717 DE 2023 (1) (1).pdf	(detalle)
3. Acta de Comite´ No. 67 (13-12-2023)VF. (1).pdf	3. Acta de Comite´ No. 67 (13-12-2023)VF. (1).pdf	(detalle)
Antecedentes.zip	Antecedentes.zip	(detalle)
PRO - INTERVENTORIA 2717-2023.pdf	PRO - INTERVENTORIA 2717-2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 5 días para terminar *(1/01/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 5 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 152.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2029 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRO - INTERVENTORIA 2717-2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *ELSA TORRES ARENALES 22-12-2023 08:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 21-12-2023 22:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 21-12-2023 22:52 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 21-12-2023 23:21 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 2717 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 31 DE JULIO DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 CONSORCIO RUTAS ET (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.) NIT: 901.735.632 - 8

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.743.063** expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ELSA TORRES ARENALES** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.323.375 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RUTAS ET.** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2717 del 4 de agosto del 2023 y la prórroga Nro. 1 del 22 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio INT-RUTAS-202 del 04 de abril de 2024, EL INTERVENTOR, solicita la prórroga del contrato número 2717 de 2023.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 03 de abril de 2024, suscrito por el Representante Legal del INTERVENTOR, el Supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el abogado de la unidad ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que con Memorando 2024I-VBOG-021027 de 15 de abril de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato, señalando:

(…)

La Subdirección de Vías Regionales considera viable ampliar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría 2717 de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, teniendo en cuenta que se requiere para continuar con la vigilancia, aprobación de la etapa de estudios y diseños y control de la ejecución de las actividades de construcción de los contratos derivados a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría y de esta forma cumplir 100% de las actividades emanadas del objeto contractual, ejerciendo la interventoría a los contratos de obra No. 2553 de 2023, 2528 de 2023 y 2795 de 2023. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes (…)

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 2717 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría Nro. 2717 de 2023, desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría Nro. 2717 de 2023 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de interventoría Nro. 2717 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Cindy Cervantes – Abogada SGCYPA
Revisó: Natalia Castro – Abogada SGCYPA

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15412714
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5235514
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	30/04/2024 9:57:36 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Conforme la solicitud de la Unidad Ejecutora se procede con la prorroga Nro. 2 hasta el 31 de julio de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. 2024I-VBOG-021027.pdf	1. 2024I-VBOG-021027.pdf	(detalle)
2717-23 - MEPI SUBSANACION.pdf	2717-23 - MEPI SUBSANACION.pdf	(detalle)
Antecdentes II.zip	Antecdentes II.zip	(detalle)
PRORROGA Nro. 2 CTO 2717 DE 2023.pdf	PRORROGA Nro. 2 CTO 2717 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 152 hasta 61.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 13 días de tiempo transcurrido *(1/06/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/08/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 13 días de tiempo transcurrido *(31/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/11/2029 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2029 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRORROGA Nro. 2 CTO 2717 DE 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *ELSA TORRES ARENALES 30-04-2024 08:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Cindy Cervantes Arias 29-04-2024 14:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 29-04-2024 14:33 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 2717 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024
INTERVENTOR:	CONSORCIO RUTAS ET NIT: 901.735.632 - 8 (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.)

Entre los suscritos**, CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ELSA TORRES ARENALES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.323.375** expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RUTAS ET,** en su calidad de representante legal , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente hemos convenido Prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de enero de 2023 el FONDO NACIONA DEL GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, actuando a través de la FIDUPREVISORA S.A., y el INVIAS, suscribimos Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No.2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022"**
2. Que el Decreto 602 de 201 sobre la atención de desastres, establece: "Artículo 2.4.9.5.3. Estimación de cantidades de obra y/o equipos. La autoridad o entidad pública competente requerirá previamente al contratista y/o concesionario y/o agente privado o a la Interventoría del respectivo contratista y/o concesionario la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos maquinas yo) equipos necesarios para atender la situación de desastre, el valor unitario y el plazo de intervención estimado".
3. Que de acuerdo con el parágrafo "ALCANCE DEL OBJETO" de la cláusula primera del Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023 se dispuso: "(…) El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible. (…)".
4. Que de acuerdo con el Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023, entre los compromisos adquiridos por el INVIAS, se encuentra: "**TERCERA.- COMPROMISOS del Instituto Nacional de Vías-INVIAS:** (…) 8. Designar a un supervisor para los contratos derivados del convenio, quien será el responsable por la correcta ejecución de los mismos (…)19. Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control."
5. Que conforme a la cláusula quinta del Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023 es obligación del FONDO NACIONAL D EGESTUÓN DE RESGO DE DESASTRES A TRAVES D ELA FIDUPREFISORA S.A., entre otros:

"1. Aportar al convenio la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000.000) a través de la Subcuenta Colombia Vital".

6. Que en virtud de las obligaciones derivadas del Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023 a cargo del Invias, el Instituto adelantó el proceso de Selección CMA-DTE-SGR-026-2023 y en consecuencia suscribió el Contrato de Interventoría N° 2717-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

7. Que de acuerdo con la ejecución de los Contratos de Obra derivados del Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023, la Interventoría mediante oficio **INT-RUTAS-383** del 11 de julio del 2024, solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No 2717 de 2023, hasta el 31 de agosto de 2024.

8. Que la justificación de la prórroga se fundamenta en la solicitud MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 12 de julio de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el director territorial, el gestor técnico de proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

9. Que con memorando 2024I-VBOG-048792 del 17 de julio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

10. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

11. Que las pólizas que amparan la prorroga No 2 del contrato de interventoría 2717 de 2024 fueron aprobadas en la plataforma el 23 de julio del 2024

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No 2717 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023, hasta el 31 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Julieth Stefany Zea Rojas- Abogada SGCyCPA
Revisó: Erika Arcila Vásquez - Abogada SGCyCPA

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16281549
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5235514
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	12 días de tiempo transcurrido *(31/07/2024 8:34:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023, hasta el 31 de agosto de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. solicitud de unidad ejecutora 2024I-VBOG-048792.pdf	1. solicitud de unidad ejecutora 2024I-VBOG-048792.pdf	(detalle)
2. Formato 2 - Conformación de proponente plural ok (1).pdf	2. Formato 2 - Conformación de proponente plural ok (1).pdf	(detalle)
2. MEPI-MN1-IN-13-FR-1 PRORG INT 2717-23 v3.pdf	2. MEPI-MN1-IN-13-FR-1 PRORG INT 2717-23 v3.pdf	(detalle)
PRO 3 del CT 2717-2024.pdf	PRO 3 del CT 2717-2024.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 61 hasta 31.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 12 días de tiempo transcurrido *(1/08/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 18 días para terminar *(1/09/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/03/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 12 días de tiempo transcurrido *(31/07/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 18 días para terminar *(31/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/03/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/03/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2029 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRO 3 del CT 2717-2024.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *ELSA TORRES ARENALES 31-07-2024 20:26 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 31-07-2024 20:08 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Carolina 31-07-2024 20:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2717 DE 2023 ADICIÓN NÚMERO UNO (1) PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRA SENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. "**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024**
VALOR SOLICITADO:	**$ 375.396.498**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO RUTAS ET NIT: 901.735.632 - 8 (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.)**

Entre los suscritos **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.030 de Arauca , en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150 GRADO 20 adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, nombrada mediante Resolución No. 903 del 26 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 000034 del 1 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra **ELSA TORRES ARENALES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.323.375** expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RUTAS ET,** en su calidad de representante legal , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente hemos convenido Adicionar y Prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de enero de 2023 el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, actuando a través de la FIDUPREVISORA S.A., y el INVIAS, se suscribió Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No.2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022"**
2. Que el Decreto 602 de 201 sobre la atención de desastres, establece: "Artículo 2.4.9.5.3. Estimación de cantidades de obra y/o equipos. La autoridad o entidad pública competente requerirá previamente al contratista y/o concesionario y/o agente privado o a la Interventoría del respectivo contratista y/o concesionario la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos maquinas yo) equipos necesarios para atender la situación de desastre, el valor unitario y el plazo de intervención estimado".
3. Que de acuerdo con el parágrafo "ALCANCE DEL OBJETO" de la cláusula primera del Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023 se dispuso: "(…) El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible. (…)".

4. Que de acuerdo con el Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023, entre los compromisos adquiridos por el INVIAS, se encuentra: "**TERCERA. - COMPROMISOS del Instituto Nacional de**

Vías-INVIAS: (…) 8. Designar a un supervisor para los contratos derivados del convenio, quien será el responsable por la correcta ejecución de los mismos (…)19. Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control."

5. Que conforme a la cláusula quinta del Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023 es obligación del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA FIDUPREVISORA S.A., entre otros:

"1. Aportar al convenio la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000.000) a través de la Subcuenta Colombia Vital".

6. Que en virtud de las obligaciones derivadas del Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023 a cargo del Invias, el Instituto adelantó el proceso de Selección CMA-DTE-SGR-026-2023 y en consecuencia suscribió el Contrato de Interventoría N° 2717-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

7. Que de acuerdo con la ejecución de los Contratos de Obra derivados del Convenio Interinstitucional N° 9677-CV020-028-2023, la Interventoría mediante oficio **INT-RUTAS-413** del 6 de agosto del 2024, solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No 2717 de 2023, hasta el 28 de diciembre de 2024 y adición por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 375.396.498) incluido IVA**.

8. Que la justificación de la prórroga se fundamenta en la solicitud MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 13 de agosto de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el director territorial, el gestor técnico de proyecto, el Apoyo a la Supervisión, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Subdirectora de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Unidad Ejecutora.

9. Que la solicitud de la adición fue estudiada en su integridad por el Comité deContratación, quien la aprobó según Acta No.36 del 21 de agosto de 2024.

10. Que con memorando 2024I-VBOG-059497 del 23 de agosto de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Adición y prórroga del contrato.

11. La Adición y Prórroga solicitadas resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

12. Que las pólizas que amparan la prórroga No 3 del contrato de interventoría 2717 de 2023 fueron aprobadas en la plataforma el 23 de agosto del 2024

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No 2717 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 375.396.498) incluido IVA**, para un total acumulado **de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.215.396.435).**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 28 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Adición y Prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD reservará para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($375.396.498) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 222189 del 27 de diciembre de 2022, expedido por el FNGRD, los cuales se encuentran consignados en un Fondo de Inversión Colectiva – FIC aperturado a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS con número de cuenta No. 001001041920 de fecha 16 de febrero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Mari Isabel Castrillon Forero- Abogada SGCyCPA
Revisó: David Seijo - Abogado SGCyCPA

General Info

General Info

Modification Unique Identifier	CO1.CTRMOD.16552261
Contract Unique Identifier	CO1.PCCNTR.5235514
State	Publicados
Type	Modificar el contrato
Requires Supplier Acknowledge?	☑
State Date	30 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 9:21:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Modification Purpose	ADICIONAR el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 375.396.498) incluido IVA, para un total acumulado de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.215.396.435).

Modification Files

Document	Document Name	Detail
ANTECEDENTES CONSORCIO.zip	ANTECEDENTES CONSORCIO.zip	download
CDP 222189.pdf	CDP 222189.pdf	download
MEPI-MN1-IN-13-FR-1 PRORG Y ADC 2717 V5 (1).pdf	MEPI-MN1-IN-13-FR-1 PRORG Y ADC 2717 V5 (1).pdf	download
ACTA 36.pdf	ACTA 36.pdf	download
SOLICITUD AZ 2024I-VBOG-059497.pdf	SOLICITUD AZ 2024I-VBOG-059497.pdf	download
RV. ADICION 1 PRORROGA 4 CTO 2717 DE 2024 (Rev) (2).pdf	RV. ADICION 1 PRORROGA 4 CTO 2717 DE 2024 (Rev) (2).pdf	download

Modification Detail

Modification Detail

Buyer Changes

Buyer Changes

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 31 hasta 0.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/03/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/03/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/08/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- Campo agregado.
- Campo valor cambiado para 2.
- Campo valor cambiado para ADICION Y PRORROGA.
- Campo valor cambiado para 1.00.
- Campo valor cambiado para NXTWY.UMT.3.
- Campo valor cambiado para 375396498.000000.
- Campo valor cambiado para 375396498.000000.

The document RV. ADICION 1 PRORROGA 4 CTO 2717 DE 2024 (Rev) (2).pdf was changed.

El campo de la modificación Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) fue cambiado desde 839.999.937,00 hasta 1.215.396.435,00.

El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 153900000000.000000 hasta 0.

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 839.999.937,00 hasta 1.215.396.435,00.

El campo Última consulta a SIIF de la modificación fue cambiado Error.

El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde hasta 30 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 7:11:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

Acknowledged by supplier *ELSA TORRES ARENALES 30-08-2024 19:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Supplier Changes

Supplier Changes

No changes...

Acknowledged by buyer *MARI ISABEL CASTRILLON FORERO 30-08-2024 19:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 30-08-2024 19:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancel

IAS Y REDAM

CARRERA 49 A No 94 -76 Oficina 601 BARRIO LA CASTELLANA - BOGOTÁ
EMAIL: etorresare@yahoo.es – coordinacionproyectoseta@gmail.com
TEL: 2562716 – 3134204794

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de noviembre de 2024, a las 07:51:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005790555
Código de Verificación	9005790555241101075132

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257281707

PIB
07:50:56

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RT TERRA S A S identificado(a) con NIT número 9005790555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2024 08:44:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63323375 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104428991** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:45:10 AM horas del 01/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63323375**
Apellidos y Nombres: **TORRES ARENALES ELSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de noviembre de 2024, a las 07:45:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63323375
Código de Verificación	633233752411010745 35

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257281485

PIB
07:45:58

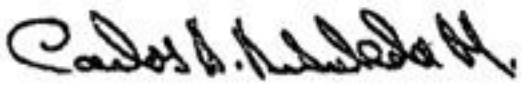
Bogotá DC, 01 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELSA TORRES ARENALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63323375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63323375 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2024 09:56 AM

Código Verificación: **N2L1WPTZDH**

Válida hasta: **11/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2024 10:13:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63323375 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104972376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir